BASES DE LICITACIÓN

PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO YADICIONALES INCLUYENDO SISMO

ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.



Vigencia 2025 - 2027

21 de Julio de 2025



INDICE

I	Antecedentes Generales.	3
II	Objetivo.	4
Ш	Bases Administrativas.	5
IV	Bases Técnicas – Cobertura de Incendio, Sismo y demás coberturas adicionales	15
V	Procedimiento de Suscripción.	25
VI	Procedimiento de Siniestros.	25
VII	Cláusulas Generales.	27
VIII	Deducibles.	27
IX	Exclusiones.	28
Χ	Expresión de las tasas en las ofertas.	28
ΧI	Anexos.	29



I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Contratante : Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.

Representante Legal : Sr. Felipe Varela Venegas.

Gerente General

Rut. Empresa : 76.090.605-0

Domicilio Empresa : Cerro Colorado 5240, Oficina 1601, Piso 16,

Las Condes.



II. OBJETIVO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, en la Ley N° 20.552 del 17 de diciembre de 2011, en la Norma de Carácter General N° 469 de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante "NCG-469", y sus modificaciones posteriores, **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.**, en adelante "M y V Mutuos Hipotecarios" o el "Contratante" o el "Beneficiario", llama públicamente a todas las compañías de seguros del primer grupo legalmente autorizadas para operar en el país, para que ofrezcan un seguro colectivo de Incendio, Sismo y demás coberturas adicionales señaladas en la presente bases de licitación.

El objeto de la licitación son los seguros de Incendio, Sismo y demás coberturas adicionales, asociados a créditos hipotecarios que M y V Mutuos Hipotecarios mantiene actualmente bajo su administración y respecto de aquellos que contrate o administre en el futuro. Con una duración de contrato de 24 meses.

Las presentes bases de licitación, en adelante las "Bases", sus anexos y demás antecedentes complementarios constituyen los únicos instrumentos, por los cuales M y V Mutuos Hipotecarios entrega la información relativa a su programa de seguros.



III.- BASES ADMINISTRATIVAS

- Serán plenamente aplicables a esta licitación, en adelante la "Licitación", las disposiciones contempladas en la Norma de Carácter General conjunta dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante "CMF", NCG-469 y sus modificaciones posteriores.
- 2. Podrán participar y adjudicarse la Licitación, las Compañías de Seguros Generales autorizadas para operar en Chile cuya menor clasificación de riesgo a la fecha de la misma, sea igual o superior a A-, según lo indicado en la NCG N° 62 o la que la reemplace, en adelante "la Compañía" o "las Compañías". Se entiende por fecha de la Licitación, la del día previsto para la apertura de las respectivas ofertas.
- 3. Podrán participar en esta Licitación, todas las Compañías que cumplan los requisitos establecidos en la ley y normas reglamentarias dictadas al efecto.
- 4. Las Compañías, podrán presentar ofertas en forma individual o bajo la forma de coaseguro, debiendo en este último caso, designar sólo a una de ellas en carácter de líder, quien será la que participará en el proceso de Licitación. Cada Compañía responderá frente a M y V Mutuos Hipotecarios por el total o porcentaje de la pérdida que haya asumido en el evento de un siniestro según corresponda. Bajo la modalidad de coaseguro, solo deberá participar como máximo una compañía y se deberá explicitar el porcentaje de participación que se asigne. La Compañía sólo podrá ceder los riesgos del contrato a que se refiere el N° 26 de estas Bases a reaseguradores cuya menor clasificación de riesgo sea igual o superior a la que se indica a continuación, según la nomenclatura de cada entidad internacional de clasificación de riesgos:

	Clasificación de
Entidad Clasificadora de Riesgos	Riesgo Mínima
	Requerida
Standard and Poor's	A-
Fitch Ratings	A-
Moody's	A 3
AM Best	A-

 Las bases de licitación no podrán exigir que las ofertas de aseguradoras incluyan obligatoriamente los servicios de un corredor de seguros.



Respecto al retiro de las bases, estarán a disposición de las compañías a contar del 21 de Julio 2025 en las oficinas de MyV Mutuos ubicadas en Cerro Colorado N° 5240, Piso 16, Oficina 1601, Las Condes de lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 hrs. Para proceder al retiro de las bases se deberá acompañar: (i) copia de la carta de invitación y (ii) formulario de interlocutores habilitados firmado por el Gerente General de la compañía o su(s) apoderado(s) con facultades suficientes.

Alternativamente las compañías de seguros podrán enviar los documentos referidos en los puntos (i) y (ii), firmados y en formato PDF a la casilla electrónica fvarela@myvmutuos.cl y diturra@myvmutuos.cl. En tal caso, MyV Mutuos enviará las bases de licitación en formato pdf a las direcciones de correo electrónico indicados en el punto (ii) mediante correo electrónico.

- 6. En la oferta, la aseguradora sólo podrá incorporar a un corredor de seguros que durante los dos últimos ejercicios anuales, hayan intermediado seguros por un monto de prima promedio anual, que sea al menos igual a la mitad del monto de la prima anual de los seguros que se están licitando, todo lo anterior neto de comisiones. Cuando en una oferta se haga participar a más de un corredor de seguros, el requisito de prima intermediada se calculará en forma conjunta para los corredores de seguros participantes en la oferta. No podrán participar en la Licitación aquellos corredores de seguros que hayan sido sancionados por la CMF con multas que sumen 1.000 o más Unidades de Fomento dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación. Las Compañías deberán acompañar junto a sus ofertas, una declaración jurada suscrita por el representante legal del corredor de seguros que participe con ellas, en la que consignen el monto de prima promedio anual de los dos últimos ejercicios anuales intermediados por éstos (ver formato en Anexo N°3).
 - 7. En el caso que participen corredores en la Licitación junto a las Compañías deberán prestar los siguientes servicios:
 - a) Asistir al Contratante y al deudor asegurado, o a sus beneficiarios cuando corresponda, en la información a la Compañía sobre eventuales modificaciones a las materias aseguradas, en la canalización de denuncias de siniestros hacia la Compañía y en el proceso de tramitación del siniestro, esto es desde la denuncia hasta la materialización del pago de la indemnización, cuando



- corresponda.
- b) Efectuar la cuadratura y validación de la declaración de los créditos hipotecarios y pagos de las primas convenidas, dentro de los quince primeros días de cada mes.
- 8. Prima anual para participación de corredores de seguros.
 - Con objeto de determinar la prima mínima que deberán haber intermediado los corredores de seguros, establecida en el punto seis anterior, se informa que el monto de prima anual correspondiente al último año de vigencia, neta de comisiones, de la cartera de seguros vigente que se están licitando es de 44.777 Unidades de Fomento al 31 de Mayo de 2025.
- 9. Las ofertas que presenten las Compañías deberán considerar que los riesgos serán cubiertos de acuerdo, a los textos de los condicionados generales y cláusulas adicionales depositadas en el registro especial que al efecto lleva la CMF, bajo los códigos POL120131490, CAD120130598, CAD120130070, CAD120130071, CAD120130072, CAD120130073, CAD120130074, CAD120130075, CAD120130076, CAD120130077, CAD120130078, CAD120130079, CAD120140254, CAD120131492 y CAD120140051; a las condiciones particulares de la póliza que al efecto las partes deberán suscribir; a lo establecido en las presentes Bases de Licitación; y a lo dispuesto en las demás normas legales y reglamentarias que sean aplicables.
- 10. Será responsabilidad de M y V Mutuos Hipotecarios, la recaudación oportuna de las primas, la que hará por si misma o por intermedio de quien ésta designe al efecto. Por tanto, y en atención a que será la entidad crediticia quien recaude por si misma, M y V Mutuos Hipotecarios se obliga a efectuar el traspaso de la prima pagada a la compañía en un plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de devengamiento.

No obstante, lo indicado en el artículo N° 21 de la POL120131490, se establece un periodo de gracia de 30 días contado desde la fecha del vencimiento para el pago de la prima mensual, permaneciendo vigente la cobertura en caso de siniestro.

11. Los medios electrónicos que las entidades crediticias, compañías de seguros y



corredoras de seguros utilicen para enviar o recibir información de los deudores asegurados deben contar, al menos, con los siguientes sistemas de seguridad: control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio. En todo caso, se deberá resguardar la privacidad de la información que manejen de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal. En caso que los Medios correspondan a correos electrónicos, éstos siempre deberán mantenerse vigentes. todos los documentos que se generen en estas comunicaciones cuya responsabilidad de custodia recae en quien la genere conforme a las normas vigentes, deberán ser registrados íntegramente en un soporte duradero. Se entenderá por soporte duradero al sistema técnico de almacenamiento y resguardo de la información y de los documentos a continuación detallados. La información deberá encontrarse permanentemente a disposición del asegurado en la sucursal virtual, de acceso privado de cada deudor hipotecario, que tenga disponible la entidad crediticia.

Los documentos que, al menos, deberán ser guardados en soporte duradero son:

- Documentos de suscripción
- Tasación del inmueble
- Certificados de cobertura
- Pólizas individuales presentadas
- Denuncios de siniestros
- Informes de liquidación
- Comprobante de pago de siniestro
- Cartas con información al asegurado
- Cartas de aceptación, rechazo o exclusión de coberturas por riesgos prexistentes o agravados.
- Consentimiento expreso del deudor asegurado para el tratamiento de datos sensibles, según lo señalado y definido en la letra g) del artículo 2 y el artículo 10 respectivamente, ambos de la Ley 19.628.

MYV Mutuos mantendrá a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero en un soporte duradero, por al menos 5 años, toda la documentación generada durante el proceso de licitación

12. La Compañía deberá proporcionar los medios idóneos y apropiados para que las declaraciones de los Asegurados ya sean relativas al denuncio de siniestros o aquellas relacionadas con el riesgo cubierto, se realicen en forma expedita, segura y eficiente. Respecto del denuncio de siniestros, deberá garantizarse el cumplimiento de dicha obligación de los Asegurados, en forma remota y sin



limitación de día ni horario, debiendo entregarse al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncio. La exigencia deberá comprender, al menos, la posibilidad para los Asegurados, de denunciar su siniestro telefónicamente y también vía web. M y V Mutuos Hipotecarios podrá sugerir las modificaciones y cambios que estime pertinentes, a los medios propuestos por la Compañía.

13. De la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas por las Compañías, en un sobre cerrado, el cual señalará: OFERTA PARA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A.: "POLIZA COLECTIVA DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES ASOCIADA A CREDITOS HIPOTECARIOS".

Las ofertas deberán incluir:

- a) La indicación de una tasa mensual de prima expresada como un porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan, incluyendo la comisión del corredor de seguros. La tasa mensual ofertada debe incluir el IVA correspondiente y deberá ser presentada con 6 decimales. Dicho porcentaje no podrá ser modificado durante la vigencia del Contrato. La comisión del corredor de seguros deberá presentarse en forma separada y expresarse como un porcentaje de la prima neta. El Anexos N°2 de estas Bases contienen el formato en el cual las Compañías deberán entregar la información requerida en esta letra.
- b) Carta del representante legal de la Compañía en la que éste declare haber conocido y aceptado íntegramente el contenido de las Bases, así como sus eventuales aclaraciones o modificaciones posteriores. A su vez, deberá contener una declaración en la que el representante legal garantice el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y exigencias contemplados en las Bases, <u>adjuntando la oferta suscrita por el corredor ante la Compañía</u>. El Anexos N°4 de estas Bases contiene el formato en el cual las Compañías deberán entregar la información requerida en esta letra.
- c) Declaración jurada del Corredor de cumplimiento de las Bases de Licitación, de acuerdo a Anexo N°3.
- d) Copia de las escrituras públicas en que conste la personería y facultades del



representante legal de la Compañía que comparece a la oferta.

14. De las preguntas, consultas y aclaraciones.

Las Compañías tendrán un plazo de diez días corridos para formular preguntas, ello a contar de la publicación de las Bases, a contar del día 21 de Julio de 2025. En la primera comunicación efectuada por los interesados, dirigida al Contratante, deberán designar al menos a dos interlocutores válidos, quienes actuarán en representación de la Compañía, según el formato contenido en el Anexo N°5. Toda consulta al Contratante deberá efectuarse por escrito y dirigirse al Sr. Felipe Varela Venegas, con copia al Sr. Danilo Iturra Jara, a las siguientes direcciones de correo electrónico: fvarela@myvmutuos.cl y diturra@myvmutuos.cl

15. De las respuestas.

El Contratante tendrá un plazo de diez días corridos para responder las preguntas, consultas y aclaraciones que las Compañías formulen en relación con este proceso de Licitación, contado desde el día siguiente a aquél en que haya expirado el plazo para la formulación de las respectivas preguntas, consultas y aclaraciones. Vencido dicho plazo, esto es el día 31 de Julio de 2025, el Contratante pondrá a disposición de los oferentes, la totalidad de las preguntas formuladas con sus respuestas respectivas. Dichos antecedentes estarán disponibles en las oficinas del Contratante, ubicadas en Cerro Colorado N° 5240, Piso 16, Oficina 1601, comuna de Las Condes y se enviarán por correo electrónico a los interlocutores designados en el Anexo N° 5 de estas Bases.

- 16. Las ofertas deberán haber sido debidamente suscritas por los representantes legales de la Compañía, quienes deberán encontrarse facultados para ello. Para estos efectos, dichos apoderados deberán acreditar su personería y facultades mediante copias simple de poderes.
- 17. El día 01 de Septiembre de 2025, Carmencita 20, Las Condes, a las 12:00 horas, se realizará en forma pública la recepción y apertura de las ofertas, lo que se efectuará en presencia de los oferentes que asistieren y del Notario Público de Santiago señor Cosme Gomila Gatica, o quien lo reemplace o subrogue, citado especialmente al efecto, quien levantará acta de todo lo obrado y dejará constancia de las ofertas presentadas.

Se habilitará adicionalmente la modalidad de envío de oferta remota, la que operará



de la siguiente forma:

- La Compañía de Seguros deberá enviar oferta a correo tmaluenda@notariagomila.cl y dgomila@notariagomila.cl (30 minutos antes de apertura).
- El correo recepcionado por el notario con la oferta, será utilizado como contacto para la invitación de apertura a distancia de oferta, que se realizará a las 12:30 hrs., para lo anterior se enviará directamente desde la Notaría Cosme Gomila el link con la invitación a participar on line a través de la plataforma "Google Meet".
- El Notario realizará apertura de ofertas en directo con todos los oferentes conectados on line más los que participen de forma presencial, levantando acta de todo lo obrado, dejando constancia de las ofertas presentadas.
- 18. Todas las ofertas presentadas por las Compañías serán vinculantes para ellas por el plazo de 30 días contado desde la apertura de los sobres de las respectivas ofertas.
- 19. Los seguros serán adjudicados por la entidad crediticia al oferente que presente el menor precio (menor Tasa de Prima Mensual), incluyendo la comisión del corredor de seguros, si correspondiere, salvo que, después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, se hubiese deteriorado notoriamente la solvencia de ese oferente por un hecho sobreviniente. En tal caso, el directorio o máximo órgano directivo de la entidad crediticia, pública y fundadamente, previa calificación de ese hecho por una clasificadora de riesgo, podrá adjudicar la licitación al segundo menor precio.

La calificación a la que se refiere el párrafo anterior será realizada por una de las clasificadoras de riesgo que esté clasificando a la respectiva compañía de seguros. Los costos asociados a dicha calificación serán de cargo de la entidad crediticia.

20. En caso que dos o más ofertas presenten el mismo precio, siendo éste el menor precio ofertado en la Licitación, se adjudicará la licitación según los siguientes criterios:



1° En primer lugar, se adjudicará la licitación aquella compañía que presente la mayor clasificación de riesgo a la fecha de adjudicación. Para este efecto se deberá considerar la menor de las clasificaciones vigentes de cada compañía, teniendo en cuenta las subcategorías "+" y "-". En caso de ser iguales, se deberá considerar la segunda clasificación de riesgo vigente de las compañías.

2° De persistir la igualdad, la licitación se adjudicará comparando la clasificación de riesgo vigente para cada mes anterior a la celebración de ésta, de acuerdo a lo señalado en la letra a) precedente, hasta que en un mes determinado una compañía presente mayor clasificación de riesgo, a la cual se le adjudicará la licitación. En caso que una compañía en un mes determinado deje de presentar clasificación de riesgo, cualquiera sea el motivo, se adjudicara la licitación a la compañía que sí la presente.

No obstante, en caso de existir ofertas en coaseguro en que no sea posible aplicar directamente el concepto de la "mayor clasificación de riesgo" debido a las diferentes clasificaciones de las aseguradoras, el criterio para determinar la adjudicación de la licitación se efectuará sobre la base de la oferta que represente un menor riesgo para los asegurados en caso de incumplimiento de alguna de las compañías, de acuerdo a los criterios que la entidad crediticia defina en las bases administrativas de la licitación.

En caso de existir ofertas en coaseguro, se presenta el siguiente ejemplo:

	Clasificación de riesgo %	% Participación en el riesgo asegurado
Oferta 1 (sin coaseguro)		
Compañía de seguros 1	AA-	100%
Oferta 2 (con coaseguro)	701	10070
Compañía de seguros 2	AA	55%
Compañía de seguros 3	AA	22,50%
Compañía de seguros 4	A+	22,50%

En este ejemplo, se tiene que una de las aseguradoras que participa del coaseguro tiene menor clasificación de riesgo que la compañía 1 y las otras dos compañías en coaseguro presentan una mejor clasificación que la aseguradora



que ofertó sola. La normativa vigente señala que en caso de empate en precio la licitación debe adjudicarse a la compañía que presente la mayor clasificación de riesgo. Con ello, la normativa busca discriminar a favor de quien presenta menor riesgo de no pago, con el objetivo de otorgar la mayor protección posible a los deudores asegurados. En el ejemplo planteado, la oferta presentada bajo la modalidad de coaseguro tiene mejor clasificación de riesgo en dos de las coaseguradoras (compañías 2 y 3) que la oferta de la compañía 1, lo que representa un 77,5% del monto asegurado en el caso presentado. Adicionalmente, en términos de concentración del riesgo en una o más entidades, se observa más riesgoso que una sola compañía asuma la totalidad del riesgo, por cuanto en caso de imposibilidad de cumplimiento el asegurado no sería resarcido en su totalidad. En cambio, al encontrarse el riesgo en más de una entidad aseguradora, la posibilidad de que todas ellas se encuentren imposibilitadas de cumplir con su obligación es menor, lo que deja al asegurado en una mejor situación. La propuesta normativa establece que, en caso de existir ofertas en coaseguro en que no sea posible aplicar directamente el concepto de la "mayor clasificación de riesgo" debido a las diferentes clasificaciones de las aseguradoras, el criterio para determinar la adjudicación de la licitación se efectuará sobre la base de la oferta que represente un menor riesgo para los asegurados en caso de incumplimiento de alguna de las compañías Si persiste el empate, se compararán las clasificaciones de riesgo para cada mes anterior, hasta que en un mes determinado una Compañía presente una menor clasificación de riesgo, la que será descartada de la licitación, adjudicándola al grupo con mejor clasificación de riesgo.

Se incluye complemento respecto del criterio con una tabla de ponderación que asigna un puntaje a cada clasificación de riesgo y de esta manera poder facilitar la comparación de las distintas ofertas y para efecto del ejemplo mencionado se acepta propuesta N°2.



Tabla de ponderación		
Categoria Riesgo	Nota	
AAA	17	
AA+	16	
AA	15	
AA-	14	
A+	13	
Α	12	
A-	11	
BBB+	10	
BBB	9	
BBB-	8	
BB+	7	
ВВ	6	
BB-	5	
B+	4	
В	3	
B-	2	
С	1	

	Clasificacion de riesgo	% participación en el riesgo del asegurado	Nota Ponderacion	Valorización
Oferta 1 (sin coaseguro)				
Compañía de seguros 1	AA-	100%	14	14,0
Oferta 2 (con coaseguro)				
Compañía de seguros 2	AA	55%	15	8,3
Compañía de seguros 3	AA	22,50%	15	3,4
Compañía de seguros 4	A+	22,50%	13	2,9
			Total	14,6

21. En caso que el oferente adjudicado no cumpla su oferta o no cumpla con las formalidades requeridas para la firma del contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases de licitación, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder y una vez agotada las instancias de resolución de controversias dispuesta, en las mismas bases, el contrato deberá celebrarse con el segundo mejor menor precio ofertado. Las cláusulas de resolución de conflictos que se establezcan, deberán tener en consideración que los conflictos puedan resolverse antes que venza la vigencia de la oferta.

La entidad crediticia deberá informar este hecho a la Comisión para el Mercado Financiero, junto a los antecedentes del caso. Además, deberá publicitar dicho evento en su sitio web y en el diario que haya establecido en las Bases administración, indicando los motivos que originaron el cambio. Todo ello en un plazo no mayor a 1 día posterior a la fecha de la nueva adjudicación.

Mismo procedimiento se llevará a cabo en caso de que la compañía adjudicada no cumpla con el requisito de clasificación mínima a la fecha que debe suscribirse el contrato de seguros.

22. El Contratante comunicará los resultados de la Licitación a los oferentes, dentro del plazo de diez días, contado desde el día de apertura de las ofertas, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la respectiva oferta.



- 23. El Contratante publicará el resultado de la Licitación en el Diario La Tercera, dentro del plazo de quince días, contado desde la apertura de las ofertas. Adicionalmente y dentro del mismo plazo, dicho resultado se publicará en un lugar destacado de la página web del Contratante.
- 24. La entidad crediticia no podrá sustituir al corredor de seguros incluido en la oferta adjudicada, en caso que la compañía de seguros haya incluido uno.
- 25. El contrato entre M y V Mutuos Hipotecarios y la Compañía que se adjudique la presente Licitación, en adelante el "Contrato", deberá constar por escritura pública y celebrarse en un plazo no mayor a veinte días, contado desde la fecha de adjudicación de la Licitación.
- 26. El Contratante incluirá en las nuevas pólizas a todos los deudores que formen parte de la cartera o "stock" de créditos administrados por parte de M y V Mutuos Hipotecarios, respecto de los cuales no haya recibido ni aceptado una póliza individual que cubra los riesgos señalados en el punto III.2.1 de la NCG-469 de la CMF. Asimismo, la nueva póliza deberá dar continuidad de cobertura para el seguro de incendio, sismo y demás coberturas adicionales. Se entenderá como continuidad de cobertura, al aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción y dando cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d) del número 5 del Título III.1 de la NCG N° 469. Sin perjuicio de lo anterior, las pólizas terminarán en cualquier momento respecto del deudor asegurado que presente una póliza contratada en forma directa e individual que se ajuste a los modelos de póliza depositados en la CMF, y que sea aceptada por el Contratante. En este caso la Compañía tendrá derecho a la prima hasta la fecha en que se inicie la vigencia de la póliza individual, fecha hasta la cual deberá mantener cubierto el riesgo asegurado. De la misma forma, la Compañía deberá devolver todas aquellas primas que pudiesen haber sido cobradas al deudor asegurado, en caso de acreditarse la existencia de una póliza vigente contratada en forma directa e individual, ello a contar de la vigencia de esta última. Para aquellos créditos que se otorguen durante la vigencia de la nueva póliza colectiva, se aplicarán para su incorporación, los criterios de suscripción determinados según las presentes bases de licitación.
- 27. Se entiende por nueva póliza, aquella que sea emitida por la o las Compañía(s) adjudicataria(s) de la presente Licitación.



28. En el caso en que no se presentaren ofertas o bien todas aquellas que se presenten no se ajustaran a lo solicitado en las bases de licitación, el directorio o máximo órgano directivo de la entidad crediticia deberá declarar, pública y fundadamente, desierta la licitación, así como informar a la Comisión para el Mercado Financiero al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso que una sola compañía de seguros se presente y oferte en la licitación en curso, y aquélla cumpla con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, ésta deba adjudicarse a dicha compañía, no siendo posible declarar desierta la licitación en dicho caso.

De haberse declarado una licitación desierta, la entidad crediticia deberá llamar a una nueva licitación en un plazo no superior a los 15 días hábiles de haberse declarado el hecho. Para esta nueva licitación, los plazos contemplados en esta norma podrán reducirse, siempre que no afecte el cumplimiento de las distintas etapas de la licitación.

29. La Compañía será la entidad responsable de entregar al Asegurado la información contemplada en la Sección VI de la NCG-469 de la CMF, en la forma y plazo que dicha sección establece.

30. Confidencialidad.

Toda la información contenida en estas Bases como en sus anexos se deberá mantener en estricta confidencialidad y en ningún caso podrá ser revelada por las Compañías o corredores de seguros que participen en la oferta, quienes quedan obligados a no reproducir, divulgar, informar o dar a conocer bajo ninguna circunstancia, la información contenida en estas Bases y sus anexos, salvo expresa autorización del Contratante. En este mismo sentido, la participación en la Licitación, la adjudicación y aceptación por parte de las Compañías y de él o los corredores de seguros vinculados a la oferta, será condición suficiente para que éstos queden sujetos a la obligación de mantener la confidencialidad y a la prohibición de divulgar cualquier antecedente proporcionado o generado por MYV HIPOTECARIOS en el marco del Contrato objeto de la presente Licitación, por cualquier medio sin la autorización previa y expresa de ésta. La referida obligación comenzará a regir desde, el retiro de las Bases de Licitación por parte de las Compañías y del o los corredores de seguros que hubieren participado en esta Licitación y durará por un período de veinte años contado desde la fecha de Licitación.



El Contrato a que alude el párrafo anterio de estas Bases, incluirá la Cláusula de Confidencialidad contenida en el Anexo N°5. La referida Cláusula de Confidencialidad deberá también ser suscrita y consentida, en el mismo instrumento o en un documento aparte, por el corredor de seguros que en definitiva resulte elegido para intermediar los seguros objeto de la Licitación

Las Compañías y el o los corredores de seguros deberán administrar la información de los deudores asegurados en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

- 31. El orden de prelación entre los diferentes instrumentos para efectos de la interpretación y ejecución del contrato será el siguiente:
 - a. Los textos de la póliza y cláusulas adicionales depositadas en la CMF bajo los códigos POL120131490, CAD120130598, CAD120130070, CAD120130071, CAD120130072, CAD120130073, CAD120130074, CAD120130075, CAD120130076, CAD120130077, CAD120130078, CAD120130079, CAD120140254, CAD120131492 y CAD120140051.
 - b. El Contrato.
 - c. Las presentes Bases.
 - d. Preguntas y respuestas surgidas durante el proceso de Licitación.
 - e. Propuesta adjudicada.
 - f. Carta de adjudicación.
- 32. M y V Mutuos Hipotecarios, declara que las presentes Bases se han preparado y elaborado de buena fe y de acuerdo a los principios técnicos de administración de seguros y/o contables generalmente aceptados. Dado lo anterior será responsabilidad de los oferentes invitados a participar, solicitar cualquier información adicional que pudieran estimar necesaria para un mejor conocimiento de los riesgos propios de los Asegurados de M y V Mutuos Hipotecarios que decidan asumir.

33. Informe de auditoria

En el Anexo N°08 se presenta el informe de auditoría de la base de datos que se ha puesto a disposición de las aseguradoras.



- 34. MYV MUTUOS HIPOTECARIOS, declara que, para efectos de construcción en la presente base de licitación, no han participado directa o indirectamente corredores que hayan asesorado a la entidad crediticia.
- 35. Nombre compañía de seguros y corredor vigente de cartera licitada

	Compañía de Seguros Generales Consorcio	
Compañía de Seguros Vigente	Nacional de Seguros S.A.	
Tasa Prima Mensual	0,016565%	
Corredora de seguros	Volvek Corredores de Seguros S.A	
Comisión corredor	5% mas iva	

36. Cronograma de actividades CMF

Actividad	Fecha Desde	Fecha Hasta
Entrega de Bases e información	lunes, 21 de julio de 2025	miércoles, 30 de julio de 2025
Envío Consultas sobre Bases	lunes, 21 de julio de 2025	miércoles, 30 de julio de 2025
Respuesta de Consultas Compañías	jueves, 31 de julio de 2025	lunes, 11 de agosto de 2025
Respuesta de Consultas CMF	jueves, 31 de julio de 2025	lunes, 11 de agosto de 2025
Envío Ofertas en sobre cerrado	martes, 12 de agosto de 2025	lunes, 1 de septiembre de 2025
Apertura de Ofertas y confección de Acta.	lunes, 1 de septiembre de 2025	lunes, 1 de septiembre de 2025
Apertura de Ofertas y confección de Acta. CMF	lunes, 1 de septiembre de 2025	martes, 2 de septiembre de 2025
Adjudicación y comunicado Compañías	lunes, 1 de septiembre de 2025	lunes, 8 de septiembre de 2025
Adjudicación y comunicado CMF	lunes, 1 de septiembre de 2025	lunes, 8 de septiembre de 2025
Publicación resultados	lunes, 1 de septiembre de 2025	lunes, 8 de septiembre de 2025
Firma Contratos	lunes, 1 de septiembre de 2025	lunes, 22 de septiembre de 2025

37. Resolución de conflictos

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, se regirá por lo estipulado en el Artículo 543 del



Código de Comercio. No obstante lo anterior, el asegurado, el contratante o beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Comisión para el Mercado Financiero las dificultades que se susciten con la compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931

38. Modelo contrato a suscribir

El modelo de contrato suscribir se indica en anexo 8

39. Compra cartera hipotecaria

MYV Mutuos puede realizar compra de cartera hipotecarias que estén reguladas bajo NCG 469. Estas operaciones adquiridas pueden ser incorporadas a las pólizas vigentes con las condiciones actuales.



IV.- BASES TÉCNICAS COBERTURA DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES.

1. Contratante : Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.

2. Beneficiario : Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A. o el Acreedor del

Mutuo o su Cesionario, hasta la suma de su interés asegurable. En caso de existir un saldo éste deberá ser entregado al Asegurado como indemnización, también hasta el valor de su interés asegurable.

3. Vigencia : 24 meses a contar las 12:00 horas del día 01 de Noviembre de

2025, Expirando a las 12:00 horas del día 01 Noviembre del 2027.

4. Materia a Asegurar:

Todos los edificios, anexos y mejoras, instalaciones de los edificios fijas y móviles, subterráneos, estacionamientos, bodegas, incluyendo si los hubiera, pero no limitados a, rejas, portones, panderetas, veredas, pavimentos, fundaciones, cimientos, artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos, sub instalaciones, caminos, piscinas. Estanques de líquidos, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales y toda infraestructura física que se encuentre dentro de los deslindes de la propiedad, árboles, arbustos, prados y jardines. Todo de su propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, en el entendido que estos bienes se encuentran incorporados como garantías de M y V Mutuos Hipotecarios.

Los inmuebles asegurados constituidos en garantías hipotecarias tendrán uso exclusivamente habitacional.

Cláusula de Copropiedad:

Los bienes de dominio común que proporcionalmente le correspondan al asegurado en conformidad al régimen de copropiedad inmobiliaria se entenderán asegurados bajo la presente póliza sin necesidad de incluirlos expresamente.

5. Asegurado(s):

Deudores de créditos y mutuos hipotecarios otorgados o suscritos por el Contratante, como asimismo los mutuos hipotecarios endosables que M y V Mutuos Hipotecarios administre, quedando excluidos de esta póliza, aquellos que contrataren seguros similares al presente, en forma independiente, de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de mutuo correspondientes.



M y V Mutuos Hipotecarios no podrá exigir al deudor coberturas distintas a las contempladas en los seguros colectivos licitados, ni podrá aceptar una póliza individual con menores coberturas que la de los seguros licitados.

6. Montos asegurados:

Corresponde al valor del bien, excluido el terreno, de acuerdo a la tasación establecida en el informe de tasación efectuado por un tasador incluido en el listado de tasadores designados por M y V Mutuos Hipotecarios para tal efecto, incluyendo la proporción de los bienes comunes respectivos cuando corresponda.

7. Ubicación del riesgo:

En caso de siniestro indemnizable bajo la póliza licitada, la dirección del inmueble afectado será la indicada en el mutuo hipotecario o en su defecto, en aquella escritura que respalde el crédito.

8. Plazo aceptación riesgo:

La exigencia respecto al plazo para que la aseguradora responda si aceptará o rechazará el riesgo propuesto o bien establecerá alguna limitación de cobertura, en el caso de nuevos deudores, no podrá ser inferior a cinco días hábiles, contados desde la recepción en la compañía de seguros de toda la documentación correspondiente para la correcta evaluación del riesgo, debiendo el asegurado aceptar formalmente las limitaciones de cobertura para ser incorporado a la póliza colectiva..

A.- COBERTURAS DE LOS SEGUROS

Descripción	Código S.V.S.
- Incendio ordinario.	POL120131490
 clausula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo. 	CAD120130598
 Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo. 	CAD120130070



Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza	CAD120130071
- Cláusula adicional de daños materiales causados por aeronaves	CAD120130072
Cláusula adicional de daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.	CAD120130073
- Cláusula adicional de colapso de edificio.	CAD120130074
- Cláusula adicional de daño eléctrico.	CAD120130075



- Cláusula adicional de Daños materiales Causado por vehículos motorizados.	CAD120130076
Cláusula adicional de daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.	CAD120130077
- Cláusula adicional de daños materiales Causado por explosión.	CAD120130078
Cláusula adicional de daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.	CAD120130079
Cláusula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.	CAD120140254
clausula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.	CAD120131492
Cláusula adicional de daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza y robo con violencia o intimidación en las personas.	CAD120140051

B.- CONDICIONES PARTICULARES

La Compañía se obliga a indemnizar al Beneficiario y/o al Asegurado en conformidad a sus respectivos intereses asegurables al tiempo del siniestro, todo ello con arreglo a las condiciones de la póliza.

1. Remoción de Escombros:

Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por la remoción de escombros del lugar o sitio del siniestro hasta el 10% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.

2. Gastos de Traslado de muebles:

Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por traslado de muebles del lugar o sitio del siniestro hasta el 1% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.



3. Gastos por Demoliciones:

Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente hasta el 5% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.

4. Cobertura de Inhabitabilidad y bodegaje:

Se extiende a cubrir el valor de los hospedajes o arriendos que el Asegurado deba solventar a causa de un siniestro indemnizable por la póliza, hasta un sublímite del 2% del monto asegurado por ubicación, con un límite máximo de UF 25 mensuales y por un periodo máximo de indemnización de seis meses por evento.

Se entiende por valor de los hospedajes o arriendos, el monto en dinero del canon pactado en un contrato de arrendamiento o el precio por noche de un hotel, hostal o similar, que debe pagar el Asegurado para obtener alojamiento para él o su familia, mientras el inmueble no esté en condiciones de ser habitado y, en todo caso, por un período no superior al periodo de indemnización establecido, para estos efectos, en las condiciones particulares de la póliza.

Son condiciones para que exista obligación de indemnizar por parte de la Compañía:

- a) Que la pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo esta póliza o de sus cláusulas adicionales.
- b) Que al momento del siniestro, la propiedad estuviere habitada por el Asegurado o su familia para fines de vivienda permanente.

Se entenderá que la casa se encuentra habitada para fines de vivienda permanente cuando ella sea el lugar habitual de residencia del Asegurado o su familia, independientemente de si al momento del siniestro, hubiere en ella moradores. No se considerarán habitadas en forma permanente las viviendas utilizadas durante el verano o aquellas utilizadas ocasional y esporádicamente y por un corto espacio de tiempo por el Asegurado y su familia.

c) Que a causa del siniestro, el Asegurado o su familia no puedan habitar la propiedad dañada o destruida.

No obstante lo anterior, en caso de un evento catastrófico se contempla el pago al



deudor Asegurado de la Cantidad Máxima Indemnizable por concepto de valor mensual de arriendo u hospedaje, durante el Período Máximo de Indemnización, una vez acreditada la imposibilidad del uso de la vivienda donde reside el Asegurado o su familia, sin otra exigencia que la aquí señalada.

5. Gastos Honorarios profesionales, hasta el Sublímite de UF 200 por ubicación:

Esta extensión, cubre los gastos incurridos por el Asegurado por concepto de honorarios profesionales, viáticos, viajes y estadía de ingenieros, arquitectos, asesores legales y/o consultores, como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza sobre la materia asegurada, y nunca relacionados con los gastos de liquidación de siniestros. Estos gastos serán pagaderos al deudor asegurado que haya incurrido en ellos.

6. Gastos de detección y reparación de filtraciones por roturas de cañerías:

El adicional de daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices, se extiende a cubrir los costos justificados y razonables en que el Asegurado haya incurrido, previa autorización de la compañía, para detectar y reparar la filtración causante de un daño debidamente amparado por la señalada cobertura adicional incluyendo demolición, retapes, reposición de pavimentos y enlucidos de muros hasta un límite de UF 10 por evento y máximo anual del 1% del monto asegurado en Edificio. Será condición de esta extensión de cobertura, que el señalado edificio forme parte de la materia asegurada de la presente póliza.

7. Extensión del adicional de incendio y daños materiales por salida de mar:

El adicional de incendio y daños materiales por salida de mar, se extiende a cubrir los incendios y daños materiales causados por la acción directa de salida de mar de cualquier origen.

8. Extensión del adicional de daños por vehículos motorizados:

El adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados se extiende a cubrir los daños, cuando el vehículo sea de propiedad del Asegurado o cuando sea operado o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.



9. Daños por Humo:

Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula VI, artículo 13 letra a), de las condiciones generales de la POL120131490, por lo que quedarán cubiertos los daños a la materia asegurada a consecuencia de quemaduras, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor. Asimismo, se cubren los daños a la materia asegurada a consecuencia de humo, se produzca o no incendio o explosión.

10. Gastos de extinción y combate de incendio:

Se entenderán cubiertos, los gastos en que incurra el Asegurado para evitar la extensión y propagación de un siniestro y para proveer el salvamento de los bienes asegurados hasta un sublímite del 5% del monto asegurado por ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto el siniestro evitado.

11. Modalidad de Aseguramiento:

A primera pérdida, no existiendo prorrateo en caso de siniestro. Esta modalidad ante la eventualidad de siniestro (pérdida total que afecte al bien asegurado), quedará acotado como máximo hasta el valor de tasación establecido en el informe de tasación efectuado por un tasador designado para tal efecto, por lo tanto, no estará cubierto el valor dañado que exceda del límite a primera pérdida contratado bajo esta póliza.

12. Cobertura para Nuevos Créditos:

Toda nueva garantía que sea constituida quedará automáticamente asegurada desde la fecha de firma del deudor de la escritura, teniendo el Contratante 60 días para avisar a la Compañía. Siempre que esta cumpla con los requisitos de asegurabilidad contemplados en las presentes bases, y establecidos en la póliza y además se pague la prima correspondiente desde el momento de la escritura de la garantía.

13. Cláusula de cambio de uso o destino y alteraciones:

No se consideran agravantes de los riesgos los trabajos de construcción, remodelación, transformación, ampliación, y análogos. Siempre y cuando no se altere la naturaleza de riesgo del bien asegurado sujeto de esta licitación.

14. Cláusula de alteración del riesgo (inmueble asegurado):

En caso que se efectúen ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras en el



bien asegurado y que aumenten el valor del inmueble, hasta un 10% del monto asegurado por ubicación, por sobre el valor de tasación original efectuada por M y V Mutuos Hipotecarios, esta diferencia se entenderá cubierta por la póliza. En tal caso si la diferencia se verificará al momento del siniestro contra el informe de tasación efectuado por el tasador designado para tal efecto, que respalda dicha operación. Se entiende que dichas ampliaciones o mejoras tendrán cobertura automática y por consiguiente se encuentran incluidas dentro del monto asegurado, debiendo pagar la prima respectiva en forma retroactiva, hasta la fecha inicial de la vigencia de la póliza. Se cubrirán asimismo los siniestros que se produce al momento de la ejecución de las obras de ampliación, siempre que dichos riesgos no se enmarquen dentro de los riesgos sujetos a consulta previa o riesgos excluidos y sin perjuicio a lo establecido en la letra a) del número 19 del capítulo III.2 de la NCG N°469.



15. Cláusula de Rehabilitación automática:

En el caso de siniestro el monto asegurado de la póliza se rehabilitará en forma automática con cobro de prima en forma proporcional, desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta el término de vigencia. Se hace presente que el pago de la prima por rehabilitar no puede implicar un cambio en la tasa permanente adjudicada que es única por todo el período licitado, por lo tanto, cualquier cobro por rehabilitación no podrá aumenta dicha prima mensual, pudiendo corresponder a un pago único.

16. Forma de pago de la prima:

Mensual, por el mes vencido, de acuerdo a la aplicación de la tasa correspondiente sobre el monto asegurado para los créditos vigentes a cada mes.

Será responsabilidad de M y V Mutuos Hipotecarios la recaudación oportuna de las primas la que hará por si misma o por intermedio de quien esta designe al efecto.

17. Nómina de deudores:

Para la emisión de la póliza original, el Contratante suministrará a la Compañía, un archivo computacional, el cual formará parte integrante de la póliza, con la siguiente información:

- a. Rut del asegurado
- b. Nombre del asegurado
- c. Número de operación crediticia
- d. Calidad del deudor asegurado: titular o principal / aval o codeudor
- e. Dirección de la propiedad asegurada
- f. Año de construcción
- g. Monto Asegurado (valor de tasación)
- h. Rol de Avalúo Fiscal
- Metros cuadrados construidos
- j. Tipo de construcción (madera, hormigón armado, albañilería reforzada, etc.).
- k. Uso del bien inmueble dado en garantía a la fecha de otorgamiento del crédito (habitacional o servicios profesionales)
- I. Prima pagada (UF)
- m. Número de primas pagadas en el mes.
- n. Prima devengada y no pagada (UF)
- o. Número de meses de mora/gracia/postergación

Las incorporaciones habidas en la cartera durante la vigencia de la póliza, serán informadas mensualmente en conformidad a lo establecido en el número 2 del numeral VII de la NCG-469, a más tardar dentro de los quince días de cada mes.



18. Conformidad:

La Compañía enviará a M y V Mutuos Hipotecarios, una nota de conformidad respecto de la información recepcionada mensualmente. Además, junto con lo anterior, enviará el endoso mensual emitido, a más tardar dentro de diez días de recepcionada la nómina mensual.

19. Endosos mensuales:

Con la información recepcionada, la Compañía emitirá mensualmente un endoso en el que señala la prima devengada del mes en cuestión.

20. Certificados de cobertura:

La Compañía deberá emitir y enviar a M y V Mutuos Hipotecarios, los respectivos certificados de coberturas dentro del plazo máximo de cinco días hábiles de recibida la nómina de Asegurados que para estos efectos enviará a M y V Mutuos Hipotecarios.

Del mismo modo dichos certificados de cobertura deberán estar disponibles en la página web de la Compañía, mediante un acceso exclusivo para a M y V Mutuos Hipotecarios y el corredor de seguros. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de informar del numeral V de la NCG-469.

21. Concurrencia de seguros:

En caso de existir seguros concurrentes que el deudor asegurado u otra persona que tuviere interés asegurable hubiere contratado sobre el inmueble, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el al artículo 556 del Código de Comercio.

22. Cláusula de Errores u Omisiones:

En caso de producirse cualquier variación o modificación, cuya comunicación para su inclusión en la póliza hubiera sido omitida involuntariamente por M y V Mutuos Hipotecarios, tal variación será admitida a todos los efectos de cobertura, tanto si es posteriormente descubierta y comunicada por el mismo, como si se comprueba con ocasión de una inspección efectuada por la Compañía o con motivo de un siniestro, se cubrirán además todas aquellas propiedades o bienes raíces que por error u omisión no hayan sido debidamente informadas a la Compañía y se hubiesen otorgado y constituido la garantía hipotecaria a favor de M y V Mutuos Hipotecarios. Esta situación producirá, si procede el correspondiente pago de prima con efecto retroactivo a la fecha en que se produjo dicha variación o modificación, teniendo siempre como base la fecha



de inicio de vigencia de la póliza.

Es condición para la aplicación de esta cláusula que se dé cumplimiento a todos los requisitos de Asegurabilidad, condiciones de aseguramiento y garantías de suscripción a las que se sujeta esta póliza.

23. Arbitraje:

Cualquier dificultad que se suscite entre el Contratante, Asegurado o Beneficiario en su caso y la Compañía en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, se regirá por lo estipulado en el artículo N° 543 del Código de Comercio.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la CMF las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del Art. 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931, o en la disposición equivalente que se encuentre vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje.

24. Período de gracia:

No obstante lo indicado en el artículo N° 21 de la POL120131490, se establece un periodo de gracia de 30 días contado desde la fecha del vencimiento para el pago de la prima mensual, permaneciendo vigente la cobertura en caso de siniestro.



V.- PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN

Será responsabilidad de la Compañía el proporcionar a M y V Mutuos Hipotecarios, todos los formularios y documentos en que los solicitantes de créditos manifiesten su voluntad de incorporarse a las Pólizas Colectivas objeto de la presente licitación.

La Compañía, será responsable de instruir y capacitar respecto de la forma y procedimiento en que los asegurables deban informar el estado y condiciones de los inmuebles ofrecidos en garantía, además de proporcionar toda la documentación necesaria para tal efecto.

VI.- PROCEDIMIENTODE SINIESTROS

1. Aviso de siniestros:

Se establece que el asegurado deberá denunciar, tan pronto como le sea posible, una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecta la materia asegurada por la póliza. Lo anterior deberá comunicarlo a la Compañía por los medios y facilidades que permitan a los Asegurados, al menos, realizar denuncios en forma remota y sin limitación de horario, debiendo entregarse al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncio.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, los otros seguros que lo cubran.

2. Documentos para efectuar la denuncia de siniestro:

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).
- b) Certificado de bomberos (cuando corresponda).
- c) Denuncia en Carabineros o en el Ministerio Público (cuando corresponda).



No obstará a la denuncia de siniestro la omisión de uno o más de los antecedentes requeridos por la compañía de seguros para estos efectos, sin perjuicio que puedan ser solicitados con posterioridad.

3. Liquidadores sugeridos:

- a) Viollier y Asociados Liquidadores de Seguros Limitada.
- b) Segured Limitada.
- c) Beckett S.A. Liquidadores de Seguros.
- d) Liquidador directo de la Compañía.

Lo anterior, no aplica al tratarse de un evento de carácter catastrófico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 1055 de agosto de 2012.

4. Inspección del inmueble:

La exigencia respecto al plazo para la inspección del inmueble siniestrado no podrá ser inferior a 5 ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncio en la compañía aseguradora.

5. Plazo para liquidación y pago de la indemnización:

El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización, en conformidad a las normas legales y contractuales vigentes al tiempo del siniestro.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N° 1055 de agosto de 2012.

6. Evento catastrófico (Plazo para liquidación y pago de la indemnización):

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N°1055 de agosto de 2012



VII.- CLAUSULAS GENERALES

Comunicación entre las partes

Cualquier comunicación, declaración o notificación que haya de hacerse entre la Compañía Aseguradora y el Contratante o el Asegurado o el Beneficiario con motivo de esta póliza, deberá efectuarse por escrito mediante carta certificada u otro medio fehaciente, dirigida al domicilio de la Compañía Aseguradora o al último domicilio del Contratante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la POL120131490.

VIII.- DEDUCIBLES

Deducibles aplicables en toda y cada pérdida

- **1.** Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo (CAD120130598):
 - a) Regirá un deducible del 1% del monto asegurado con mínimo UF25 por ubicación.
- 2. Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo (CAD120130070):
 - a) Rige deducible del 1% del monto asegurado con mínimo de UF25 por ubicación.
- **3.** Cláusula adicional de daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD120130077):
 - a) Rige deducible de UF3.
- **4.** Cláusula adicional de Incendio y daños materiales causados por riesgos de la naturaleza (CAD120130071):
 - a) Rige deducible de UF3.



IX.- EXCLUSIONES

1. Para la cobertura adicional de sismo:

Se excluyen del adicional de Incendio y de Daños materiales causado por Sismo todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe.

2. Para el flujo:

Esto es, todas las operaciones de créditos hipotecarios que se cursen a partir del 01 de Noviembre del 2025, no se asegurarán dentro de la presente póliza, los inmuebles destinados a fines distintos a los señalados en el número 3 del numeral I. de la NCG-469.

X.- EXPRESIÓN DE LAS TASAS EN LAS OFERTAS.

Las tasas deberán ser indicadas como un porcentaje de prima mensual para cada uno de los riesgos que se están licitando. Dicha oferta deberá incluir el IVA y debe ser expresada en 6 decimales.



ANEXO No. 1

BASES DE DATOS PARA LA LICITACIÓN DE LOS SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.

A. SEGURO DE INCENDIO Y COBERTURAS COMPLEMENTARIAS A INCENDIO TALES COMO SISMO Y SALIDA DE MAR

1. Identificación de la Cobertura

a) Asegurados

Deudores de créditos y mutuos hipotecarios otorgados o suscritos por el Contratante, como asimismo los mutuos hipotecarios endosables que M y V Mutuos Hipotecarios administre, quedando excluidos de esta póliza, aquellos que contrataren seguros similares al presente, en forma independiente, de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de mutuo correspondientes.

- b) La cobertura asegurada: Incendio y Adicionales con sismo.
- c) Duración de la cobertura: 24 meses.



2. Descripción detallada de la cartera licitada

2.1. Respecto de los créditos:

El detalle de siniestros informados para esta cartera se encuentra actualizado al 31 de Mayo 2025, el cual se adjunta a bases de licitación.

2.2 Respecto de los bienes raíces

a) Distribución de la cartera en tramos, por monto asegurado (tramos, números de operaciones y montos asegurados en UF). Además, tipo de créditos (letras, mutuos, etc.)

Tramo	Cantidad	Capital Asegurado UF
0 A 500	4	1.603
500 A 1000	6.084	4.905.420
1000 A 1500	5.778	7.134.715
1500 A 2000	3.359	5.797.799
2000 A 2500	1.778	3.948.979
2500 A 3000	391	1.053.681
3000 A 3500	31	99.953
3500 A 4000	14	51.439
4000 A 4500	10	42.246
4500 A 5000	10	47.018
5000 A 5500	7	35.769
5500 A 6000	10	57.099
6000 A 6500	7	43.265
6500 A 7000	5	33.230
7000 A 7500	6	43.229
7500 A MAS	4	35.408
Total	17.498	23.330.853

b) Créditos con períodos de gracia, sin cobro de prima (número de operaciones, monto asegurado en UF)

Los créditos no tienen periodo de gracia.



c) Distribución de propiedades según tipo de financiamiento (vivienda, fines generales, número de operaciones y monto asegurado en UF).

DISTRIBUCIÓN DE PROPIEDADES SEGÚN FINANCIAMIENTO				
Numero Operaciones	Monto Asegurado	Financiamiento		
17.371	22.895.828	Vivienda		
127	435.025	Fines Generales		

d) Distribución según su uso (comercial, habitacional, otros, número de operaciones y monto asegurado en UF).

DISTRIBUCIÓN DE PROPIEDADES SEGÚN SU USO				
Numero Operaciones	Monto Asegurado	Uso		
17.498	23.330.853	Habitacional		
0	0,0000	Comercial		
0	0,0000	Otros		

2.3 Respecto de los Siniestros:

El detalle de producción informado para esta cartera, se encuentra actualizado al 31 de Mayo 2025, el cual se adjunta a bases de licitación.

Nota: M y V Mutuos Hipotecarios inició sus operaciones el 31 de diciembre de 2009, por lo tanto, no existe un detalle anterior a esta fecha.

2.4 Respecto de las condiciones de suscripción, para el período de siniestros informados, se deberá indicar:

- a. Condiciones de ingreso: NO HAY
- b. Antigüedad máxima NO HAY.
- c. Tipo de Construcción: Se excluyen, de los adicionales de daños materiales de incendio causado por sismo, todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe. Se excluyen también los contenidos y/o instalaciones depositadas en ellas.



Esta exclusión se aplica a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro sólo o combinado con elementos de madera, metal, acero u otro material.

- d. Otras exclusiones:
- ✓ Viviendas con montos asegurados mayores a UF 3.000, requieren consulta a la Compañía.

3. Condiciones de suscripción requeridas por cobertura.

- a. Condiciones de ingreso: NO HAY.
- b. Antigüedad máxima: NO HAY.
- c. Tipo de Construcción: exclusión de sismo para riesgos de adobe
- d. Otras exclusiones: Viviendas hasta montos asegurados mayores de UF 3.000 requieren consulta a la Compañía aseguradora.



Santiago, de de	2025.
-----------------	-------

OFERTA ECONOMICA LICITACION SEGUROS DE INCENDIO Y ADICIONALES

INCLUYENDO SISMO CARTERA HIPOTECARIA M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.

Compañía de Seguros	:	RUT :
Representante Legal	:	RUT :
Domicilio Compañía	:	Comuna:
Corredor de Seguros	:	RUT :
Comisión		
(% de la prima neta)	:	
Coaseguro	: SI NO	
Nota: si la respuesta es	SI, se deberá acompañar la información	
	COBERTURAS	TASA % (1)
- Incendio y adicionales	sin sismo (IVA incluido) POL 120131490	
- Sismo CAD120130598	}	
Total		
(1) a) Se incluye c	omisión del Corredor.	
b) Las tasas so	on mensuales. Se deben presentar con	6 decimales.
Firma Representante Le	egal	
Compañía		



ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA CORREDOR CUMPLIMIENTO DE BASES LICITACION SEGUROS DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES CARTERA HIPOTECARIA DE M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS

Por medio de la presente, yo				,	cédula de ide	ntidad
número,	Representante	Legal	de	la	Corredora	de
Seguros		, RUT N°			,	según
escritura pública de fecha	,	otorgada	en la	Notaría	de Santiag	o de
	, declaro	que el mor	nto de la	prima pro	omedio anual	de los
dos últimos ejercicios anuales ir	ntermediados por m	ni represent	ada fue (de: UF		
Asimismo, declaro que la socied	lad que represento	se encuent	ra actual	mente vig	jente y debida	mente
autorizada por la Comisión para	ı el Mercado Financ	ciero para o	perar, ad	demás, cu	iento con facu	Itades
suficientes para representarla.						
Declaro también que ninguna per a la entidad crediticia en el proc						sorado
Firma del Representante Legal						
Santiago,de	de 2025.					



Formato Declaración Jurada Compañía de Seguros.

DECLARACION JURADA COMPAÑIA CUMPLIMIENTO DE BASES LICITACION SEGUROS DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES CARTERA HIPOTECARIA DE M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS

Por medio de	la presente, y	/0				., cédula d	е
identidad númer	Ό	, Representante	Legal de	e la	Compañía	de Seguros	S
		, RUT N°			, se	gún escritur	а
pública de	fecha	, 0	otorgada e	n la	Notaría de	Santiago de	е
		, declaro con	ocer y ac	eptar	en todas	sus partes e	əl
contenido de las	Bases de Licit	ación de las Pólizas Co	olectivas de	Incer	ndio asociad	das a crédito	S
hipotecarios de l	M y V Mutuos	Hipotecarios S.A., así	como sus	aclar	aciones y n	nodificacione	s
posteriores.							
En este acto, ga	arantizo a M y	V Mutuos Hipotecario	s S.A., poi	parte	e de mi rep	oresentada d	lel
cumplimiento de	la totalidad de lo	os requisitos y exigencia	s contempla	ados e	en las Bases	de la presen	ıte
Licitación. Asimis	smo, declaro qu	ue la sociedad que repre	esento se e	encuer	ntra actualm	ente vigente	у
debidamente aut	orizada por la 0	Comisión para el Mercad	do Financie	ro pa	ra operar, a	demás, cuen	ıto
con facultades su	ıficientes para r	epresentarla.					
Adjunto a la pres	ente, oferta sus	crita por el corredor ante	e la Compa	ñía.			
		Firma Representai Compañía de Se					
Santiago,	de	2025.					



Formato Designación de Interlocutores de Compañías.

DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTORES PARA EL PROCESO DE LICITACION SEGURO DE INCENDIO CARTERA HIPOTECARIA M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS

COMPAÑÍA I	DE SEGUROS:
INTERLOCU	TOR N°1
Nombre	:
Cargo	:
Dirección	:
Teléfono	:
Celular	:
E-mail	:
INTERLOCU	TOR N°2
Nombre	:
Cargo	:
Dirección	:
Teléfono	:
Celular	:
E-mail	:
	Firma Representante Legal Compañía de Seguros
Santiago,	de2025.



Cláusula de Confidencialidad del Contrato.

Toda la información relacionada directa o indirectamente a los clientes de M y V Mutuos Hipotecarios, y en especial pero sin limitación a las Bases de Datos que en virtud de este Contrato M y V Mutuos Hipotecarios entregue a la Compañía o al Corredor de la cuenta, o respecto de la cual permita a éstos su acceso, o que lleguen a su conocimiento, posesión o tenencia, en cualquier soporte o formato en que la misma se contenga, comunique o registre, sea verbal o escrita, tangible o intangible, será considerada "Información Confidencial" y quedará sujeta a las obligaciones que a continuación se expresan.

La Compañía y el Corredor se obligan respecto de la Información Confidencial a; i) usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir con este Contrato; ii) abstenerse de usar la Información Confidencial para fines distintos a los establecidos en este Contrato; iii) mantener estricta confidencialidad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, sobre la Información Confidencial que reciban o que llegue a su conocimiento en virtud o con ocasión de este Contrato y su cumplimiento; iv) custodiar y proteger diligentemente toda Información Confidencial a que tengan acceso, conocimiento o que se encuentre en su poder y custodiar y proteger diligentemente asimismo todos y cada uno de los soportes de cualquier especie o formato, en los que conste o se contenga toda o parte de la Información Confidencial; v) dar y permitir acceso o conocimiento a la Información Confidencial única y exclusivamente a aquellos de sus empleados que se desempeñan laboralmente en cargos de su confianza, de modo limitado a la que fuere estrictamente necesario que dichos empleados conocieren sobre tal Información Confidencial, tal y como si se tratara de información confidencial propia; vi) abstenerse de hace copias o reproducciones de la Información Confidencial que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que asumirán en virtud de este Contrato; vii) no reclamar ni pretender titularidad o autoría sobre la Información Confidencial que sea de propiedad del M y V Mutuos Hipotecarios; viii) comunicar inmediatamente y por escrito a M y V Mutuos Hipotecarios cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias, de sus dependientes o de terceros; ix) impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes y cooperar para evitar la filtración



de información, en el evento que por acto, hecho u omisión suya o de sus empleados o dependientes, todo o parte de la Información Confidencial hubiere sido divulgada o conocida mas allá de lo expresa o estrictamente establecido en este Contrato; y, x) devolver a M y V Mutuos Hipotecarios, o destruir a requerimiento de éste, una vez terminados todos los efectos de este Contrato y tan pronto se formule tal solicitud, la Información Confidencial que en cualquier formato o soporte se contenga, tangible o intangible, sea en original o copia.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas son extensivas a la Compañía Aseguradora y al Corredor, y a todos los socios o accionistas, empleados, directores, ejecutivos, consultores y/o asesores de ellos. Para estos fines, la Compañía y el Corredor deberán requerir de parte de toda persona que tenga acceso a la Información Confidencial la firma de una declaración de confidencialidad en términos iguales o más estrictos a los de esta cláusula; para estos efectos, deberá utilizarse el formato que se incorpora como anexo a este Contrato. La Compañía será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de todas las personas antes mencionadas.

Adicionalmente, la Compañía y el Corredor deberán conformar un listado actualizado de las personas a quienes se de acceso a Información Confidencial y en donde se especifique qué tipo de acceso tendrán, la información a la que podrán acceder, la fecha desde la cual se tiene el acceso y lo que podrán hacer con la información a la que accedan, y conservar una copia de la declaración de confidencialidad firmada por éstas, la que deberá permanecer a disposición de M y V Mutuos Hipotecarios en todo momento y entregarse a éste en cualquier momento que lo requiera. La Compañía y el Corredor serán solidariamente responsables de todo perjuicio causado u ocasionado por cualquier falta de actualización de este listado. M y V Mutuos Hipotecarios podrá ejercer las acciones legales que procedan ya sea contra las empresas, o contra cada una de las personas que hubiesen accedido a la Información Confidencial, o contra unas y otras, a su exclusiva determinación, pero siempre bajo la responsabilidad solidaria de las primeras. Será responsabilidad de la Compañía y del Corredor adoptar las medidas destinadas a asegurar que cada vez que una persona haya accedido a Información Confidencial y deje de pertenecer a las empresas o no deba continuar en esta actividad, proceda a eliminar



por completo toda información que ya no deba obrar en su poder. Todas estas obligaciones estarán contenidas en las respectivas declaraciones de confidencialidad que suscriban las personas que accedan a ella.

La Compañía y el Corredor deberán llevar un registro de acceso a la Información Confidencial. En este registro se dejará constancia de al menos lo siguiente: (i) usuario autorizado que accedió a o recibió la Información Confidencial; (ii) fecha y hora del acceso o recepción; (iii) detalle de la Información Confidencial accedida o entregada; (iv) propósito del acceso o recepción; y (v) uso que se haga o se le vaya a dar a la Información Confidencial.

M y V Mutuos Hipotecarios y la Compañía, suscribirán un anexo que contendrá las disposiciones complementarias y de procedimiento destinadas a asegurar el cumplimiento integral de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones de confidencialidad antes referidas no tendrán aplicación cuando por mandato de la ley o de alguna autoridad judicial, administrativa o reguladora, la Compañía y el Corredor de la cuenta se vean en la obligación de entregar algún tipo de Información Confidencial. Sin embargo, cuando se dé la situación antes descrita, la Compañía o el Corredor deberán dar aviso a M y V Mutuos Hipotecarios en forma inmediata de esta ocurrencia, de forma tal de permitir a este último el ejercicio de todas las acciones, derechos o recursos posibles destinados al resguardo de la Información Confidencial.

No constituirá infracción a la obligación de confidencialidad aquí establecida los actos, hechos u omisiones relativos a la Información Confidencial, si: i) la información del caso es de acceso o conocimiento público en forma previa al momento en que fue entregada, comunicada o permitido el acceso a la Compañía o al Corredor; ii) sin mediar acto, hecho u omisión de la Compañía o del Corredor o de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, relacionados ni de ninguna persona sujeta a obligaciones de confidencialidad, se convierte en información generalmente disponible al público; y iii) la divulgación del caso se hace en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnable emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la Compañía o el Corredor requeridos informar inmediatamente por escrito a M y V Mutuos Hipotecarios, sobre la solicitud recibida para la entrega de la Información Confidencial



correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior. Será deber y carga exclusiva de la Compañía y del Corredor acreditar y demostrar la concurrencia de alguna de las excepciones anteriores.

Las obligaciones de confidencialidad estipuladas precedentemente tendrán una duración de veinte años, contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, ya sea por la Compañía o cualquiera de las otras personas mencionadas como sujetas a deberes de confidencialidad, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía. En este sentido, será responsable ante M y V Mutuos Hipotecarios de indemnizar todo daño o perjuicio, directo o indirecto, incluyendo daño moral o lucro cesante, los perjuicios causados u ocasionados por cualquier incumplimiento, de acción u omisión, de todo o parte de las obligaciones de confidencialidad aquí estipuladas. La determinación de los perjuicios se hará de común acuerdo. A falta de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros, le corresponderá establecerlos al árbitro designado de acuerdo al procedimiento establecido en la póliza quien para la determinación del perjuicio deberá necesariamente considerar la facturación anual de este Contrato. El árbitro en ningún caso podrá resolver que los perjuicios son inferiores al 50% del valor de la facturación anual de este Contrato.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder y perseguirse en contra de quienes fueren responsables.

Firma Representante Legal		Firma Representante Legal
Compañía de Seguros		Corredor de Seguros
Santiago,	de	2025.

ANEXO N°7

FORMATO DE DECLARACION DE PARTICIPACION COASEGURO PARA POLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE INCENDIO Y ADICIONALES CON SISMO CARTERA HIPOTECARIA M y V MUTUOS

COASEGURO

:	
:	
:	
:	
:	
:	
:	
:	
:	
:	
	:

Nota:

Este formato constituye sólo un modelo de presentación, por lo que se deberán agregar tantos cuadros de participación como compañías participen en coaseguro.



Informe de Procedimientos Acordados

ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. AUDITORÍA DE CONSISTENCIA DE BASE DE DATOS

Santiago, 17 de julio de 2025

AL 31 de mayo de 2025

Contenido

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	5
3.	ESQUEMA GENERAL DEL TRABAJO	6
4.	PROCEDIMIENTO REALIZADO Y RESULTADO OBTENIDOS	7
5.	CONCLUSIONES	34
6.	ANEXOS	35



Santiago, 17 de julio de 2025

Señor

Eric Vucina Director

Ejecutivo

Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A. Presente

El presente documento describe los resultados generados durante la ejecución de ciertos procedimientos de Auditoría aplicados a la base de datos de licitación de la cartera de desgravamen e incendio y que fueran encargados por Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A. (en adelante "el Cliente" o "MyV").

Nuestro trabajo se centró en la aplicación de los procedimientos acordados con el Cliente. Éste incluyó las revisiones de la base de datos que generan los reportes de los archivos que se envían a los licitantes de los archivos de seguros de desgravamen e incendio para el periodo hasta el 31-05-2025, con el objeto de determinar la consistencia de la base de datos, tal como lo señala la NCG 469 del 8-04-2022, donde señala en su punto 7 del numeral B Normas para la licitación del seguro del capito III Normas para licitación y contratación colectivas de los seguros.

El presente informe recoge los resultados y conclusiones obtenidos a través de la aplicación de los procedimientos descritos anteriormente. Sin embargo, en el cuerpo de este informe, se detallan los resultados de cada uno de los procedimientos acordados que se llevaron a cabo. Dado lo anterior y de manera de no omitir ningún resultado, es necesario que el Cliente considere las secciones de este informe como una sola unidad y que éstas sean leídas en su totalidad.

Este trabajo no implica la realización de una auditoría a los estados financieros de las Sociedades de acuerdo con normas internacionales de información financiera. Entendemos que los procedimientos acordados, son suficientes para los propósitos del Cliente.

Esta comunicación está dirigida únicamente para la información y uso de la Administración, Directorio y otros dentro de la organización y no tiene por objetivo y no debiera ser utilizado por cualquier otra persona que no sean estas partes especificadas.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda respecto al presente

informe. Saluda atentamente a usted,

Hans Caro Larsen

Socio





1. OBJETIVO

Los objetivos principales de nuestro trabajo fueron:

- a) Determinar la consistencia de la base de datos, tal como lo señala la NCG 469 del 8-04-2022, donde señala en su punto 7 del numeral B Normas para la licitación del seguro del capito III Normas para licitación y contratación colectivas de los seguros.
- **b)** En específico la norma de carácter general 469, solicita que:
 - "La base de datos que la entidad crediticia ponga a disposición de las aseguradoras y del supervisor, deberá ser previamente auditada por la función de auditoría interna de la entidad crediticia o, en su defecto, por una Empresa de Auditoría Externa registrada en la Comisión para el Mercado Financiero. Lo anterior deberá constar en un informe donde se establezcan los procedimientos de auditoría realizados y las conclusiones arribadas, así como también, de ser aplicable, las normas de auditoría (NAGAs) utilizadas. La auditoría de las bases de datos como mínimo deberá considerar la realización de pruebas sobre los sistemas de los cuales proviene la data, cuadratura con los registros contables y otros registros de la entidad crediticia y pruebas sobre la integridad de la data. Este informe se deberá adjuntar a las bases de licitación, por cada entidad crediticia que participa de la licitación conjunta. "
- **c)** Por lo tanto, el objetivo principal es revisar las bases que se generan para enviar las cartas a la compañía de seguros para comenzar la licitación correspondiente.

2. ALCANCE

El alcance de este trabajo se limita a revisar en formas técnica la generación de los archivos en formatos textos, formato csv, las bases de datos y procedimientos almacenados que dan origen a estos archivos y tablas.

Para lograr lo anterior, se solicitó a la compañía acceso al ambiente productivo donde se tiene alojado los procedimientos almacenados y los datos que dan origen a las tablas de la base de datos, sus procedimientos almacenados y las funciones necesarias para que se ejecuten los scripts de extracción, generación y construcción de la data.

Asimismo, presenciamos y trabajamos con la subgerencia TI y control de calidad del área de TI, para validar los procedimientos almacenados, entender y ejecutarlos en producción, para de esta forma presenciar sus ejecuciones.

Adicionalmente, se solicitó acceso y se revisó la información existente en la página web de la compañía, donde se muestra todo el proceso de bases de licitación, el llamado a ésta, las preguntas y respuesta existentes a las bases de licitación, las bases de licitación corregidas, el proceso de adjudicación de la licitación, su publicación, las actas de adjudicación y las pólizas existentes.

Nuestro trabajo es una revisión acotada a la integridad de la base de datos y sus relaciones, extracciones, generación y validación de los datos que se procesan para este proceso de licitación. Es importante señalar que este trabajo, no es una revisión de auditoría de sistemas, ni tampoco una evaluación perimetral del sistema.

3. ESQUEMA GENERAL DEL TRABAJO

Para realzar este trabajo, se utilizaron 3 fases de ejecución para este:

a) Fase numero 1: Entendimiento general

Donde se hizo un entendimiento de cómo operan los procedimientos almacenados que se ejecutan en el proceso de generación de la información y entender cómo la data se comporta y generan los archivos de salida en formato planos y csv.

b) Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar

Se ejecutaron mediante un usuario con permisos de solo lectura en la base de datos SQL, todos los procedimientos almacenados correspondiente a la licitación, validando el comportamiento de los principales comandos o condiciones de cada procedimiento almacenado, la extracción de los datos, la creación de la data de salida y sus correspondientes archivos planos de salida.

c) Fase número 3: Cruce de datos

Donde se realizaron pruebas tendientes a determinar mediante el cruce de datos masivo y total a nivel de registros y campos, para identificar posibles diferencias a nivel de registros, importes y/o estructuras de campos.

4. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Para poder entender el trabajo realizado, sus pruebas y los resultados obtenidos, se desarrollará cada una de las fases de trabajo. Sin embargo y previo a esto es menester tener presente lo siguiente asociado al ambiente de control interno de Tecnología de información y que afecta al área de informática de la Compañía:

- **a)** La compañía, posee una Gerencia estructurada en este ámbito Informático como tal, con personal de planta que está capacitado y asociado a tres áreas de trabajo:
 - i. Existe un área de desarrollo, la cual posee programadores y analistas que desarrollan las aplicaciones, funcionalidades o mantención a los sistemas actuales
 - ii. Además, existe un área de QA, corresponde a un área importante dentro de la unidad de TI, tenido a 4 profesionales dedicado a esta labor,
 - Asimismo, se observó la existencia u de un área de Producción, la cual administra y ve lo que está actualmente funcionado como aplicaciones en explotación de sistemas.
- **b)** Hemos visto documentación de tipo general y técnico que explica el funcionamiento de cada una de estas unidades.
- **c)** Todo lo concerniente a la seguridad lógica se encuentra bajo administración de la subgerencia de TI, definiendo claramente los alcances y profundidad de trabajo por parte de los usuarios en sus respectivas aplicaciones.
- **d)** En cuanto a temas de contingencias, no se ha observado un plan formal de Contingencia escrito, el cual indique los pasos a seguir en caso de necesitar tomar una decisión ante algún evento tecnológico, basando este en tema de respaldo y su política actual al respecto.
- **e)** En cuanto a lo relacionado con la continuidad del negocio o BCP, este tema, no está definido ni realizado en algún manual o procedimiento escrito.
- f) El control de acceso aplicado por la compañía actualmente se basa en su forma de trabajo y configuración del sistema operativo de los servidores y usuarios bajo Active Directory, estableciendo los controles en cuentas de usuarios y sus contraseñas relacionadas. Poseen una red en topología Estrella.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

Ahora con respecto a cada fase del trabajo se puede mencionar lo siguiente:

Fase numero 1: Entendimiento general

Podemos destacar los siguientes elementos necesario para poder enfrentar las 2 fases siguientes, permitiéndonos entender cómo opera el sistema de generación de archivos planos que se entregan en la licitación.

- **a)** Se identificaron 3 pólizas que son materia de la licitación, buscándolas en la página web de MyV Créditos Hipotecarios, donde se hace mención a los siguientes:
 - 1. Póliza 67360243 (incendio y sismo)
 - Compañía aseguradora: Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A..
 - Fecha de vigencia inicial: 12 horas del día 01-11-2023
 - Fecha de vigencia final: 12 horas del día 01-11-2025
 - Materia Asegurada: corresponde a todos los edificios, anexos y mejoras, instalaciones de los edificios fijas y móviles, subterráneos, estacionamientos, bodegas, incluyendo si los hubiera, pero no limitados a, rejas, portones, panderetas, veredas, pavimentos, fundaciones, cimientos, artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos, sub-instalaciones, caminos, piscinas. Estanques de líquidos, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales y toda infraestructura física que se encuentre dentro de los deslindes de la propiedad, árboles, arbustos, prados y jardines. Todo de su propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, en el entendido que estos bienes se encuentran incorporados como garantías de M y V Mutuos Hipotecarios. Los inmuebles asegurados constituidos en garantías hipotecarias tendrán uso exclusivamente habitacional.
 - Monto Asegurado: Corresponde al valor indicado en la tasación del inmueble, descontando el valor del terreno, incluyendo estacionamientos, bodegas, bienes y espacios comunes, si correspondiera, debiendo estar considerados en el monto de la tasación. El monto asegurado correspondiente a los bienes complementarios tales como rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, muelles, muros de contención, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, se entiende incluido dentro del "valor asegurable"

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase numero 1: Entendimiento general, (Continuación)

2. Póliza 1012083 (póliza seguro desgravamen)

Compañía aseguradora: Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.

■ Fecha de vigencia inicial: 01-11-2023

■ Fecha de vigencia final: 31-10-2025

Cobertura: Fallecimiento

Monto Asegurado: Saldo insoluto de la deuda, correspondiente al último día del mes anterior de la fecha de fallecimiento del deudor, considerando un servicio regular de los vencimientos mensuales, con una tolerancia máxima de morosidad de hasta 2 meses; el exceso sobre la morosidad tolerada se descontará del monto a pagar de la compañía de seguros.

3. Póliza DV-00136 (seguro desgravamen con adicional ITP 2/3)

Compañía aseguradora: 4 Life Seguros de Vida S.A

Fecha de vigencia inicial: 01-11-2023

■ Fecha de vigencia final: 31-10-2025

Cobertura: Fallecimiento e invalidez total y permanente 2/3

Materia Asegurada: Seguro colectivo de desgravamen con adicional ITP 2/3, donde se acepta la totalidad de los asegurados conforme al stock de deudores de crédito hipotecario con cobertura de desgravamen y adicional de invalidez estatal y permanente 2/3

Monto Asegurado:

i. El monto asegurado para las coberturas de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3, corresponderá al saldo insoluto de la deuda, calculada al último día del mes inmediatamente anterior, a la fecha de fallecimiento o de la declaración de invalidez del asegurado. Este concepto se aplicará para los efectos de determinar el monto de la prima mensual a pagar por cada asegurado.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase numero 1: Entendimiento general, (Continuación)

- ii. Para los efectos de determinar el monto a indemnizar en caso de fallecimiento o invalidez del asegurado, y con el objetivo de equiparar la cobertura establecida para los asegurados correspondientes a los créditos otorgados bajo el amparo del Decreto Supremo N°1, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), publicado en el Diario Oficial el 06 de junio de 2011, se considerará el monto indicado en el párrafo anterior, adicionando el pago de un máximo de 2 cuotas morosas, si las hubiere, e intereses normales, comisión e intereses por mora de los dividendos impagos a la fecha de fallecimiento o a la fecha de la declaración de invalidez total y permanente 2/3 del deudor.
- iii. En los casos de préstamos hipotecarios otorgados a dos o más personas naturales, se aplicará individualmente a cada uno de los codeudores la tasa de prima respectiva, en función de las modalidades de aseguramiento pactadas. Si ocurriere el fallecimiento de uno o cualquiera de los codeudores asegurados, la Compañía indemnizará la proporción o el monto que corresponda, según las condiciones de aseguramiento y el monto de la deuda hipotecaria vigente.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase numero 1: Entendimiento general, (Continuación)

b) El proceso de creación de los archivos para la licitación, son generados por medio de la ejecución de procedimientos almacenados de SQL (querys), el cual contempla la ejecución en forma secuencial de 6 procedimientos almacenados, creados exclusivamente para dar respuesta a la licitación y que hemos identificado como Q1 a la Q6, detallados a continuación y que explican en forma breve lo que hace cada uno:

Q	Procedimiento Almacenado	Breve descripción de lo que hace
1	_licitacion2025.PA_LICITACION _INCENDIO_MYV_TODOS_LOS_MESES	Este proceso carga los datos necesarios para la licitación mediante la ejecución de Q2 y una cantidad de meses
2	_licitacion2025.PA_INCENDIO_MYV _CORTE_MENSUAL	Procedimiento que genera cortes mensuales a mes vencido e inyecta registros en la tabla de control licitación. Base Incendio MyV
3	_licitacion2025.PA_LICITACION _INCENDIO_MYV	Genera data resumida para el último mes de la cartera antes de la licitación. se basa en
4	_licitacion2025.PA_LICITACION _DESGRAVAMEN_MYV _TODOS_LOS_MESES	Este proceso carga los datos necesarios para la licitación mediante la ejecución de Q5 y una cantidad de meses
5	_licitacion2025.PA_DESGRAVAMEN_MYV _CORTE_MENSUAL	Procedimiento que genera cortes mensuales a mes vencido e inyecta registros en las tablas de control licitación. Base Desgravamen MyV y licitación. Base Desgravamen MyVLineas
6	_licitacion2025.PA_LICITACION _DESGRAVAMEN_MYV	Procedimiento que extrae la data para las bases finales del seguro de desgravamen, basado en la tabla de control licitación. Base Desgravamen MyV ejecutar al primero del mes de cierre.

c) Es importante señalar que el tercer (3°) y el sexto (6°) procedimiento almacenado generan los archivos de extensión .txt

	Archivos txt
-	DESGRAVAMEN_2025.TXT
•	ITP_2025.TXT
-	INCENDIO_2025.TXT

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase numero 1: Entendimiento general, (Continuación)

d) Es importante señalar que el tercer (3°) y el sexto (6°) procedimiento almacenado generan los archivos de extensión .csv

	Archivos csv
•	DESGRAVAMEN_2025_EXPUESTOS.CSV
•	ITP_2025_EXPUESTOS.CSV
-	INCENDIO_2025_TRAMOS.CSV
•	INCENDIO_2025_USO.CSV
•	INCENDIO_2025_FINANCIAMIENTO.CSV
•	INCENDIO_2025_EXPUESTOS.CSV

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar

Antes de poder ejecutar los procedimientos almacenados en un ambiente distinto de la compañía, se debieron realizar las siguientes actividades y procesos:

- **a.** Se solicitó acceso al ambiente de producción y a la base de datos "PROGRESSA" que se usa en el proceso de ejecución de la licitación y que corresponde a la base de datos SQL server.
- b. El acceso para poder ingresar al ambiente de producción la Compañía, fue bajo las actuales políticas de seguridad, para lo cual se nos asignó cuentas de usuario y passwords para el uso de una VPN (Virtual Private Network) mediante la herramienta FortiClientVPN siendo instalada por personal de soporte técnico de la compañía, lo que nos permitió mediante el uso de la herramienta SQL Server Management Studio conectarnos directamente a la ip asignada por la compañía, y de esta forma poder ingresar al ambiente de producción, otorgándonos credenciales de conectividad para 2 cuentas de acceso a la base de datos "PROGRESSA" cuyo común denominador de ambas es el prefijo "ext_" para posteriormente agregar el nombre del consultor a cargo.
- **c.** Con los accesos ya definidos, aceptados y probados tanto para la VPN como para la base de datos, se nos entregó un pequeño instructivo que describía la ejecución secuencial de los procedimientos almacenados y de los reportes.
- d. A medida que se ejecutaban los procedimientos almacenados en productivo, se nos iban otorgando los accesos necesarios para poder observar y conectar tablas y vistas, dado que la compañía posee una restricción importante en cuanto a los accesos a las tablas de datos maestras.
- e. Adicionalmente se nos dio acceso a un SharePoint mediante el uso de el autentificador de Microsoft con el objeto de poder rescatar la generación de los reportes de salida ya sea en .txt o .csv. Mediante la herramienta Syncovery, la Compañía, por medio de su área de tecnología, configuró una tarea programada que sincronizando el contenido de las carpetas compartida hacia el Sharepoint definido para esta licitación. La tarea de sincronización se ejecuta cada 30 minutos a partir de las 00:00. Ejemplo 11:00 11:30 12:00
- **f.** Es relevante mencionar que el proceso en la base de dato productivo PROGRSSA se demora cerca de 3 a 4 minutos en ejecución.
- **g.** Todas las consultas, análisis, revisiones y ejecuciones específicas o particulares fueron atendidas directamente por el subgerente de tecnología con apoyo del área de operaciones de TI-QA

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

Luego de aplicar todo lo anteriormente mencionado, que podemos señalar a continuación:

1. El número total de procedimientos almacenados que se generan es de 6, los cuales hemos enumerados entre la Q1 a la Q6:

Q	Procedimiento Almacenado
1	_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV_TODOS_LOS_MESES
2	_licitacion2025.PA_INCENDIO_MYV_CORTE_MENSUAL
3	_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV
4	_licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV_TODOS_LOS_MESES
5	_licitacion2025.PA_DESGRAVAMEN_MYV_CORTE_MENSUAL
6	_licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV

Es importante señalar que no hemos observado otros tipos de procedimientos almacenados o queries

que se encuentren dentro del objeto "PROGRESSA".

2. Hemos identificado el número de línea de comando que posee cada procedimiento almacenado por MyV, siendo este el siguiente:

Q	Procedimiento Almacenado	Cantidad de líneas de comando para base de datos PROGRESSA
1	_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV_TODOS_LOS_MESES	32
2	_licitacion2025.PA_INCENDIO_MYV_CORTE_MENSUAL	117
3	_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV	188
4	_licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV_TODOS_LOS_MESES	35
5	_licitacion2025.PA_DESGRAVAMEN_MYV_CORTE_MENSUAL	103
6	_licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV	193

No hemos observamos otros tipos de líneas adicionales o suprimidas o faltantes en los procedimientos almacenados o queries que se encuentren dentro del objeto "PROGRESSA". De igual manera desde el inicio de este trabajo hasta el ultimo día de ejecución este, no observamos ningún ajuste en las líneas de comandos originales.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

3. Las tablas de datos a usar

Hemos identificado que existen tablas de datos que son necesaria para poder ejecutar los procedimientos almacenados. En este contexto, se identificó que el total de las tablas utilizadas son 28, tal como se muestra en el siguiente cuadro, donde se detalla su nombre y la cantidad de registro que posee la tabla:

#	Nombre tabla que se usan en los procedimientos	Registros
	almacenados	existentes
1	CREDITO	111.213
2	ACTIVO	20.918
3	_SEGUROS.CONTROL_SEGUROS_MENSUALES	4.647.539
4	_SEGUROS.POLIZAS	19
5	T_DESARROLLO	5.834.364
6	_REMESAS.T_DESARROLLO_COMPANIA	5.834.364
7	PERSONAS_CREDITO	163.217
8	PROP_PROPIEDAD	111.213
9	PROP_INMUEBLE_PROPIEDAD	111.213
10	PROP_INMUEBLE	111.213
11	DIRECCION	111.213
12	COMUNA	346
13	_LICITACION2025.BASE_BCP	23.637
14	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_TRAMOS	16
15	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_FINANCIAMIENTO	2
16	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_POR_USO	1
17	_LICITACION2025.BASEDESGRAVAMENMYVLINEAS	1.224.113
18	_LICITACION2025.BASEDESGRAVAMENMYV	915.151
19	_LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_DESGRAVAMEN	23.716
20	_LICITACION2025.MYV_DESGRAVAMEN_EXPUESTOS	60
21	_LICITACION2025.MYV_ITP_EXPUESTOS	60
22	_LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_INCENDIO	17.498
23	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_EXPUESTOS	60
24	LICITACION2025.BASEINCENDIOMYV	921.757
25	PERSONA	163.217
26	VI CREDITO	110.917
27	EXPIRACION	3.324
28	VW MOROSIDAD INDEXADA	1.578.138

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

Por políticas de seguridad de la Compañía y dada la estructura de datos unificada para más de una empresa dentro de una misma tabla maestra, se nos asignó acceso directo a algunas de las mencionadas en el cuadro anterior, con lo cual pudimos observar su estructura, la cantidad de registros e importes asociados a cada una de ellas. Parta aquellas no tuvimos acceso directo se nos cree accesos alternativos a los datos solo de M y V, para de esta forma validar su integridad.

4. Validación de tablas temporales

Hemos observado que los procedimientos almacenados generan 2 tablas temporales, que son utilizadas en los procedimientos de desgravamen e incendio para luego ser eliminadas del proceso. Por lo anterior, se solicitó que se incorporara un comando más de SQL por parte de la Subgerencia de TI, en presencia del equipo de consultores, para lo cual se generó una copia de todo aquel procedimiento que usara. Ilamará o ejecutase tablas temporales, lo que permitió insertar la función de contar registros y desplegar los campos que lo componen para validar la data y su integridad en las pruebas de cruce.

Con lo anterior, podemos señalar que las tablas temporales son 2, las cuales son utilizadas en 4 procedimientos almacenados, la cantidad de campos que posee y el total de registros, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

#	Nombre tabla temporal	Procedimiento almacenado	Campos	Registros existentes
1	#PP	licitacion2025.PA_DESGRAVAMEN _MYV_CORTE_MENSUAL	12	23.716
2	#PP	_licitacion2025.PA_INCENDIO_ MYV_CORTE_MENSUAL	14	17.498
3	#BASE	_licitacion2025.PA_LICITACION_ DESGRAVAMEN_MYV	14	23.716
4	#BASE	_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV	15	17.498

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

5. Los filtros o condicionantes que se usan para cada procedimiento almacenado

Se identificaron 64 condiciones dentro de los 6 procedimientos almacenados, los que se pueden resumir en el siguiente cuadro por cada procedimiento:

Para efectos del entendimiento de cada condicionante, a nivel de resumen y por procedimiento almacenado, se ha generado un cuadro que agrupa por cada uno de estos procedimientos la cantidad de condiciones que se aplican en cada uno de ellos:

Nombre procedimiento Almacenado	Números de condicionantes
_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV_TODOS_LOS_MESES	2
_licitacion2025.PA_INCENDIO_MYV_CORTE_MENSUAL	20
_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV	29
_licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV_TODOS_LOS_MESES	3
_licitacion2025.PA_DESGRAVAMEN_MYV_CORTE_MENSUAL	17
_licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV	15
Totales	86

A continuación, y con el objetivo de detallar cada una de las condicionantes, se ha creado un cuadro que muestra por cada procedimiento almacenado la línea de ubicación en donde la condición se encuentra dentro de cada uno de los procedimientos almacenados:

a) Q1 licitacion2025.PA LICITACION INCENDIO MYV TODOS LOS MESES:

	Filtro o Condicionante usado		Líneas de comando por filtro o condicionante en origen	
		FechaBase DA	TE = '2025-05-01',	15
FechaCalculada	=	DATEADD(MONTH,	-@Contador,@FechaBase);	26

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

b) Q2 _licitacion2025.PA_INCENDIO_MYV_CORTE_MENSUAL:

Filtro o Condicionante usado	Líneas de comando por filtro o condicionante en origen
cr_fecha_esc<=@fecha_reporte	49
a.AC_ID not in (select AC_ID from EXPIRACION e where e.EXP_FECHA < @fecha_reporte)	50
CR_ORIGINADOR = 'MYV'	51
delete from #pp where ac_id not in(select distinct ac_id from VW_MOROSIDAD_INDEXADA) and ac_id in (select ac_id from expiracion)	54
delete from #pp where #pp.ac_id in (select ac_id from expiracion) and (select COUNT(1) from VW_MOROSIDAD_INDEXADA m where m.AC_ID=#pp.AC_ID and HP_FECHA_PAGO is not null)=0	57
delete from #pp where #pp.cr_id in (select cr_id from credito where CR_SEG_INC_POL_ID is null)	59
delete from #pp where #pp.cr_id in (select cr_id from credito where CR_SEG_INC_POL_ID=")	61
delete from #pp where #pp.cr_id in (select cr_id from credito c inner join _seguros.POLIZAS z on c.CR_SEG_INC_POL_ID=POL_ID where z.POL_ES_INDIVIDUAL_CALC=1)	63
dbo.fn_fecha_primero(CR_FECHA_ESC)=dbo.fn_fecha_primero(@fecha_reporte)	66
fecha_reporte<='2022-10-01'	71
delete from #pp where AC_SVS not like 'a030%'	72
update p set td_Id=(select top 1 td_Id from T_DESARROLLO tt where tt.AC_ID=p.AC_ID and TD_FECHA_VENC>=dbo.fn_fecha_primero(@fecha_reporte)	76
update p set td_ld=(select top 1 td_ld from T_DESARROLLO tt where tt.AC_ID=p.AC_ID ORDER BY tt.TD_NUMERO DESC) from #pp p WHERE ISNULL(td_ld, 0)= 0	81
update p set pol_id=(select top 1 CSM_SEG_POL_ID from_seguros.CONTROL_SEGUROS_MENSUALES sp where sp.TD_ID=p.td_id and sp.CSM_SEG_TIPO='INCENDIO') from #pp p	87
delete from #pp where pol_id in(select POL_ID from _seguros.POLIZAS where POL_ES_INDIVIDUAL_CALC=1)	94
update p set Prima=(select SUM(CSM_PRIMA_BRUTA_UF)	97

	from _seguros.CONTROL_SEGUROS_MENSUALES sp where	
	sp.TD_ID=p.td_id	
	and sp.CSM_SEG_TIPO='INCENDIO')	
	from #pp p	
update	p set CarteraCuota=(select top 1 cartera from _remesas.T_DESARROLLO_COMPANIA ccc where ccc.td_id=p.td_Id) from #pp p	105
	delete from #pp where CarteraCuota='security'	106
	delete from #pp where td_Id is null	107
	insert into _licitacion2025.BaseIncendioMyV	
select @f	echa_reporte FechaReporte,* from #pp order by	109
	td_ld	

c) Q3_licitacion2025.PA_LICITACION_INCENDIO_MYV:

Filtro o Condicionante usado	Líneas de comando por filtro o condicionante en origen
TRUNCATE TABLE _LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_INCENDIO	34
V.FECHAREPORTE=DBO.FNFINMES(@PERIODO)	52
COM_CODIGO_SVS=COM.COM_CODIGO_SVS,	55
TIPO_CONSTRUCCION=LEFT(I.IN_TIPO_CONSTRUCCION,1),	56
PROP_ANO_CONSTRUCCION=PROP.PROP_ANO _CONSTRUCCION	57
B.PROP_ID=PROP.PROP_ID	59
PROP.PROP_ID=X.PROP_ID	60
X.IN_ID=I.IN_ID	61
I.IN_DIRECCION=D.DR_ID	62
D.COM_ID=COM.COM_ID	63
FINALFILE=@PATH_FILE+'INCENDIO_2025.TXT'	86
BATCH = 'DEL '+@FINALFILE	87
BATCH = 'BCP "SELECT DATO FROM _LICITACION2025.BASE_BCP WHERE DATO IS NOT NULL ORDER BY ORDEN" QUERYOUT "'+@FINALFILE+'" -t" " -c -S "'+@SERVER+'" -d "'+@BASE+'" -U BCP_USR -P PASS_Bcp_#5420'	89
MONTOASEGURADO<=500	101
MONTOASEGURADO>500 AND MONTOASEGURADO <=1000	102
MONTOASEGURADO>1000 AND MONTOASEGURADO <=1500	103
MONTOASEGURADO>1500 AND MONTOASEGURADO <=2000	104
MONTOASEGURADO>2000 AND MONTOASEGURADO <=2500	105

MONTOASEGURADO>2500 AND MONTOASEGURADO <=3000	106
MONTOASEGURADO>3000 AND MONTOASEGURADO <=3500	107
MONTOASEGURADO>3500 AND MONTOASEGURADO <=4000	108
MONTOASEGURADO>4000 AND MONTOASEGURADO <=4500	109
MONTOASEGURADO>4500 AND MONTOASEGURADO <=5000	110
MONTOASEGURADO>5000 AND MONTOASEGURADO <=5500	111
MONTOASEGURADO>5500 AND MONTOASEGURADO <=6000	112
MONTOASEGURADO>6000 AND MONTOASEGURADO <=6500	113
MONTOASEGURADO>6500 AND MONTOASEGURADO <=7000	114
MONTOASEGURADO>7000 AND MONTOASEGURADO <=7500	115
MONTOASEGURADO>7500	116

d) Q4 _licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV_TODOS_LOS_MESES:

Filtro o Condicionante usado	Líneas de comando por filtro o condicionante en origen
DATE = '2025-05-01',	15
@Contador < @Meses	27
FechaCalculada = DATEADD(MONTH, -@Contador, @FechaBase);	29

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

e) Q5 _licitacion2025.PA_DESGRAVAMEN_MYV_CORTE_MENSUAL:

Filtro o Condicionante usado	Líneas de comando por filtro o condicionante en origen
CR_FECHA_ESC<=@FECHA_REPORTE	48
CSM.CSM_FIN_PERIODO = @FECHA_REPORTE	49
CSM_SEG_TIPO = 'DESGRAVAMEN'	50
C.AC_ID NOT IN (SELECT AC_ID FROM EXPIRACION E WHERE E.EXP_FECHA < @FECHA_REPORTE)	51
CR_ORIGINADOR ='MYV'	52
r.per_es_persona_juridica = 'n'	53
DELETE FROM #PP WHERE AC_ID NOT IN(SELECT DISTINCT AC_ID FROM VW_MOROSIDAD_INDEXADA) AND AC_ID IN (SELECT AC_ID FROM EXPIRACION)	55
DELETE FROM #PP WHERE #PP.AC_ID IN (SELECT AC_ID FROM EXPIRACION) AND (SELECT COUNT(1) FROM VW_MOROSIDAD_INDEXADA M WHERE M.AC_ID=#PP.AC_ID AND HP_FECHA_PAGO IS NOT NULL)=0	56
FECHA_REPORTE <= '2022-11-01'	60
DELETE FROM #PP WHERE AC_SVS NOT LIKE 'A030%'	61
UPDATE P SET MONTOASEGURADO=(SELECT TOP 1 TD_AMORTIZACION+TD_SALDO_INSOLUTO FROM T_DESARROLLO TT WHERE TT.TD_ID=P.TD_ID) FROM #PP P	64
UPDATE P SET TIENEDESGRAVAMEN = POL_CNT.CNT FROM #PP P JOIN (SELECT TD_ID, COUNT(TD_ID) CNT FROM #PP P GROUP BY TD_ID) POL_CNT ON POL_CNT.TD_ID = P.TD_ID	67
DELETE #PP WHERE POL_ES_COLECTIVA = 0	74
delete from #PP where exists (select 1 from PERSONAS_CREDITO x join _seguros.POLIZAS p on x.PCR_SEG_DES_POL_ID=p.POL_ID and POL_ES_INDIVIDUAL_CALC=1 where x.CR_ID= #PP.cr_id and #PP.per_rut=x.PER_RUT)	77
UPDATE P SET CARTERACUOTA=(SELECT TOP 1 CARTERA FROM _REMESAS.T_DESARROLLO_COMPANIA CCC WHERE CCC.TD_ID=P.TD_ID) FROM #PP P	83
DELETE FROM #PP WHERE CARTERACUOTA = 'SECURITY'	85
DELETE FROM #PP WHERE TD_ID IS NULL	87

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

f) Q6_licitacion2025.PA_LICITACION_DESGRAVAMEN_MYV:

Filtro o Condicionante usado	Líneas de comando por filtro o condicionante en origen
TRUNCATE TABLE _LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA _AL_CIERRE_DESGRAVAMEN	30
TRUNCATE TABLE _LICITACION2025.MYV_DESGRAVAMEN_EXPUESTOS	31
TRUNCATE TABLE _LICITACION2025.MYV_ITP_EXPUESTOS	32
A.FECHAREPORTE=DBO.FNFINMES(@PERIODO)	56
CR_MESES_GRACIA=C.CR_MESES_GRACIA	58
P.POL_CUBRE_ITP=0	77
TIPO='TXT DESGRAVAMEN'	83
DATO IS NOT NULL ORDER BY ORDEN" QUERYOUT "'+@FINALFILE+'" -t" " -c -S "'+@SERVER+'" -d "' +@BASE+ '" -U BCP_USR -P PASS_Bcp_#5420'	88
P.POL_CUBRE_ITP=1	109
TIPO='TXT ITP'	115
DATO IS NOT NULL ORDER BY ORDEN" QUERYOUT "'+@FINALFILE+"" -t" " -c -S "'+@SERVER+'" -d "' +@BASE+ '" -U BCP_USR -P PASS_Bcp_#5420'	120
C.FECHAREPORTE = D.FECHAREPORTE AND C.AC_ID = D.AC_ID)	139
P.POL_CUBRE_ITP = 0	142
C.FECHAREPORTE = D.FECHAREPORTE AND C.AC_ID = D.AC_ID)	174
P.POL_CUBRE_ITP = 1	177

Por otra parte, hemos validado que en la ejecución de cada una de las condicionantes dentro del procedimiento almacenado, pudiendo observar que no se generan errores de consistencia, sintaxis y/o de proceso, por lo que existe la integridad de la línea de comando en su ejecución.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

6. Las tablas de salidas de SQL que se generan para la construcción de los archivos de textos

Hemos validado que los procedimientos almacenados guardan la información que se genera para obtener los reportes de incendio y desgravamen, lo cual se presenta por cada una de estas tablas en los procedimientos en el siguiente cuadro:

Procedimiento almacenado	Tabla de salida	Cantidad Registros	Cantidad Campos
Q2 _licitacion2025.PA_IN CENDIO _MYV_CORTE_MENSU AL	_licitacion2025.BaseIncendioMyV	921.757	15
	_LICITACION2025.MYV_REPORTE _SALIDA_AL_CIERRE_INCENDIO	17.498	2
	_LICITACION2025.BASE_BCP	23.637	2
Q3 _licitacion2025.PA_LIC ITACION _INCENDIO_MYV	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_TRAMOS	16	3
	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO _FINANCIAMIENTO	2	3
	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO _POR_USO	1	3
	_LICITACION2025.MYV_INCENDIO _EXPUESTOS	60	4
Q5 _licitacion2025.PA_DE SGRAVAMEN _MYV_CORTE_MENSU AL	_LICITACION2025.BASEDESGRAVAMENMYV	915.151	8
	_LICITACION2025.BASEDESGRAVAMENMYVL INEAS	1.224.113	6
Q6 _licitacion2025.PA_LIC ITACION _DESGRAVAMEN_MYV	_LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA _AL_CIERRE_DESGRAVAMEN	23.716	2
	_LICITACION2025.BASE_BCP	23.637	2
	_LICITACION2025.MYV_DESGRAVAMEN _EXPUESTOS	60	5
	_LICITACION2025.MYV_ITP_EXPUESTOS	60	5
Total		3.126.071	58

En este contexto, hemos confirmado que las tablas que se generan poseen la estructura y cantidad de registros que se informa en cada uno de los procedimientos almacenados. Asimismo, se observa que existe una tabla en común que es usada por separada por los procedimientos Q3 y Q6 correspondientes a la tabla _LICITACION2025.BASE_BCP, y por lo tanto, en la sumatoria total solo se suma 1 vez esta tabla.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 2: Ejecución de los procedimientos almacenados e identificación de situación a aclarar, (Continuación)

7. Los archivos de salidas en formato TXT y CSV

Los procedimientos almacenados generan como reporte de salida, archivos en formato .TXT y .CSV los cuales al ser revisados podemos señalar la cantidad de registros que poseen

a) TXT

Archivos txt	Cantidad de registros	
DESGRAVAMEN_2025.TXT	79	
■ ITP_2025.TXT	23.637	
■ INCENDIO_2025.TXT	17.498	

b) CSV

Archivos csv		Cantidad de registros
-	DESGRAVAMEN_2025_EXPUESTOS.CSV	60
•	ITP_2025_EXPUESTOS.CSV	60
•	INCENDIO_2025_TRAMOS.CSV	16
•	INCENDIO_2025_USO.CSV	1
•	INCENDIO_2025_FINANCIAMIENTO.CSV	2
	INCENDIO 2025 EXPUESTOS.CSV	60

Como se puede observar, hemos confirmado que los archivos que se generan en formato txt y csv son generados in observaciones y poseen la misma cantidad de registros que se menciona en el cuadro anterior.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos

En esta fase comprobamos lo que la data generada entre el archivo plano vs lo que se generó en la base de datos, sea consistente, para lo cual se hicieron varias pruebas de integridad, que buscan validar la integridad de campos y registros. Por lo anterior, en los siguientes puntos se irán mostrando las revisiones y resultado de realizadas:

a) Pólizas Maestras que se utilizan en el proceso

En este proceso hemos validado que en el ambiente productivo esté usando y llamando a la misma póliza que esta publicada en la web de la compañía para su licitación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Numero de Pólizas Publicadas en la web.	Número de Pólizas Interno de la base en producción
67360243	CONSOR_INC
1012083	PENTA_DESG
DV-00137	LIFE_ITP24

A nivel sistémico se maneja una codificación propia bajo el campo POL_ID, lo cual permitió relacionar el 100% los números de las pólizas físicas en licitación, no existiendo diferencias.

Asimismo, pudimos observar que si vemos en la base de datos las fechas de inicio y fin de vigencias y las comparamos con la información de las pólizas obtenemos el siguiente cuadro:

i. Fecha de inicio de vigencia

Numero de Pólizas Publicadas en la web.	Número de Pólizas Interno de la base en producción	Fecha inicio de vigencia Póliza física	Fecha inicio de vigencia Póliza en base de datos operacional
67360243	CONSOR_INC	01-11-2023	01-11-2023
1012083	PENTA_DESG	01-11-2023	01-11-2023
1012083	PENTAITPVAR	01-11-2023	01-11-2023
DV-00137	LIFE_ITP24	01-11-2023	01-11-2023

No existen diferencias a nivel de las fechas de inicio.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

ii. Fecha Final de vigencia

Numero de Pólizas Publicadas en la web.	Número de Pólizas Interno de la base en producción	Fecha fin de vigencia Póliza física	Fecha fin de vigencia Póliza en base de datos operacional
67360243	CONSOR_INC	01-11-2025	01-11-2025
1012083	PENTA_DESG	31-10-2025	31-10-2025
1012083	PENTAITPVAR	31-10-2025	31-10-2025
DV-00137	LIFE_ITP24	31-10-2025	31-10-2025

No existen diferencias a nivel de las fechas de fin de vigencia.

b) Universo a Revisar

Se ha definido que el Universo a revisar en este proceso es de:

CARTERA	NÚMERO DE EXPUESTOS	MONTO UF	SALDO INSOLUTO UF
DESGRAVAMEN	79	196.155	180.882
DESGRAVAMEN ITP	23.637	23.896. 350	19.962.2 16
INCENDIO	17.498	23.330. 935	-

c) Integridad de registros, Importes y campos no numéricos para archivo desgavamen_2025.TXT

Con el propósito de comprobar los datos, se realizó un pareo masivo de datos, a nivel de registros usando como común denominador un ID interno, el cual permitió relacionar mediante el campo ac_Svs y el campo PER_RUT la tabla

Bajo este contexto y dado que el resultante del proceso de desgravamen en un archivo en formato

.txt, se definió como prueba, validar su integridad y totalidad, mediante el cruce de los de importes, sus registros y los datos de las siguientes fuentes de información:

[&]quot;_LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_DESGRAVAMEN" y el archivo plano que se generan como salida del proceso para el ambiente de producción (desgravamen_2025.txt).

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

- _LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_DESGRAVAMEN: Correspondiente a la tabla donde reside la información a extraer de todo el desgravamen. Esta tabla posee un total de registro de 23.716. Es importante mencionar que del total de estos registros desgravamen poseen asignados 79 registros.
- 2. Desgravamen_2025.txt: Corresponde a un archivo plano que es el resultante de la operación y ejecución del procedimiento almacenado Q6, siendo éste el que se entrega a la empresa que está licitando. Este archivo posee un formato de largo fijo de 62 caracteres, sin cabecera.

Se procede a comparar la información de cada uno de ellos validando los siguientes campos:

	Camp	o y comando de prueba	_LICITACION2025.MYV _REPORTE _SALIDA_AL_CIERRE_D ESGRAVAMEN	Desgravamen_2025. txt
		Cantidad de registros	79	79
Sumato	ria Total	campo: cr_monto	196.155	196.155
Sumatoria	Total	de campo: saldo_insoluto	180.882	180.882
	Suma 1	「otal campo: per_rut (*)	1.414.434.081	1.414.434.081

Como se puede apreciar no existen diferencias a nivel de registros, lo que nos permite asegurar la sumatoria y totalidad de la base a nivel de importes para estos 2 campos, cuadrando sin diferencias sus importes.

Asimismo, se validó la integridad de los datos y sus composiciones, ya que se hizo una prueba usando un test de control vía hash sobre el campo de rut del cliente (*), lo cual no es sumable, pero detecta la inconsistencia si este si presenta la más mínima diferencia al compararlo con las distintas fuentes de información. La prueba resulto exitosa, ya que el 100% de los registros son consistente no existiendo diferencia entre las 2 fuentes de información procesada.

ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. Informe de Procedimientos Acordados AI 31 de mayo de 2025 DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

d) Integridad de registros, Importes y campos no numéricos para archivo ITP_2025.TXT

Este archivo (ITP) corresponde al desgravamen asociado a la Invalidez Total y Permanente 2/3. Para ello, se ha realizado un pareo masivo de datos, a nivel de registros usando como común denominador un ID interno, el cual permitió relacionar mediante el campo ac_Svs y el campo PER_RUT de la tabla "_LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_DESGRAVAMEN" y el archivo plano de ITP que se genera como salida del proceso para el ambiente de producción (ITP 2025.txt).

Bajo este contexto y dado que el resultante del proceso de desgravamen es un archivo en formato

.txt, se definió como prueba validar su integridad y totalidad, mediante el cruce de los de importes, sus registros y los datos de las siguientes fuentes de información:

- _LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_DESGRAVAMEN:
 correspondiente a la tabla donde reside la información extraer de todo el desgravamen. Esta
 tabla posee un total de registro de 23.716. Es importante mencionar que del total de estos
 registros desgravamen de ITP es de 23.637 registros.
- 2. ITP_2025.txt: Corresponde a un archivo plano que es el resultante de la operación y ejecución del procedimiento almacenado Q6, siendo éste el que se entrega a la empresa que está licitando. Este archivo posee un formato de largo fijo de 62 caracteres, sin cabecera.

Se procede a comparar la información de cada uno de ellos validando los siguientes campos:

Campo y comando de prueba		ITP_2025.txt
Cantidad de registros	23.637	23.637
Sumatoria Total campo: cr_monto	23.896.350	23.896.350
Sumatoria Total de campo: saldo_insoluto	19.962.216	19.962.216
Suma Total campo: per_rut (*)	373.884.475.358	373.884.475.358

Como se puede apreciar no existen diferencias a nivel de registros, lo que nos permite asegurar la sumatoria y totalidad de la base a nivel de importes para estos 2 campos. Está cuadrada sin diferencia.

Asimismo, se validó la integridad de los datos y sus composiciones, ya que se hizo una prueba usando un test de control vía hash sobre el campo de rut del cliente (*), lo cual no es sumable, pero detecta la inconsistencia si este si presenta la más mínima diferencia al compararlo con las distintas fuentes de información. La prueba resultado exitosa, ya que el 100% de los registros son consistente no existiendo diferencia entre las 2 fuentes de información procesada.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

e) Integridad de registros, Importes y campos no numéricos para archivo incendio_2023.TXT

Para el archivo de incendio se realizó un pareo masivo de datos, a nivel de registros usando como común denominador un ID interno, el cual permitió relacionar mediante el campo ac_Svs y el campo PER_RUT de la tabla "_LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_INCENDIO" y el archivo plano de incendio, que se genera como salida del proceso para el ambiente de producción (incendio 2023.txt).

Bajo este contexto y dado que el resultante del proceso de desgravamen en un archivo en formato

.txt, se definió como prueba validar su integridad y totalidad, mediante el cruce de los de importes, sus registros y los datos de las siguientes fuentes de información:

- 1. _LICITACION2025.MYV_REPORTE_SALIDA_AL_CIERRE_INCENDIO: correspondiente a la tabla temporal donde reside la información para extraer de todo el desgravamen. Esta tabla posee un total de registro de 17.498.
- 2. Incendio_2025.txt: Corresponde a un archivo plano que es el resultante de la operación y ejecución del procedimiento almacenado Q3, siendo éste el que se entrega a la empresa que está licitando. Este archivo posee un formato de largo fijo de 54 caracteres, sin cabecera.

Se procede a comparar la información de cada uno de ellos validando los siguientes campos:

Campo y comando de prueba		Incendio_2025.txt
Cantidad de registros	17.498	17.498
Sumatoria Total campo: PER_RUT (*)	787 134 464 779	282.134.464.729
Sumatoria Total de campo: Morosidad	28.526	28.526
Suma Total campo: MontoAsegurado	23.330.935	23.330.935

Como se puede apreciar no existen diferencias a nivel de registros, lo que nos permite asegurar la sumatoria y totalidad de la base a nivel de importes para estos 2 campos. Está cuadrada sin diferencia.

Asimismo, se validó la integridad de los datos y sus composiciones, ya que se hizo una prueba usando un test de control vía hash sobre el campo de rut del cliente (*), lo cual no es sumable, pero detecta la inconsistencia si éste si presentase la más mínima diferencia al compararlo con las distintas fuentes de información. La prueba resulto exitosa, ya que el 100% de los registros son consistente no existiendo diferencia entre las 2 fuentes de información procesada.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

f) Integridad de registros, Importes y campos no numéricos que son generados para archivos DESGRAVAMEN_2025_EXPUESTOS.CSV y ITP_2025_EXPUESTOS.CSV

Es importante tener en cuenta que el procedimiento Q6, aparte de generar los archivos txt de desgravamen e ITP, también genera sus archivos CSV correspondientes, donde estos surgen desde las tablas

"_LICITACION2025.MYV_DESGRAVAMEN_EXPUESTOS" y
"_LICITACION2025.MYV_ITP_EXPUESTOS" tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Archivo Generado	Nombre Tabla
DESGRAVAMEN_2025_EXPUESTOS.CSV	_LICITACION2025.MYV_DESGRAVAMEN_EXPUESTOS
ITP_2025_EXPUESTOS.CSV	_LICITACION2025.MYV_ITP_EXPUESTOS

Por lo anterior, podemos realizar la siguiente comparación:

Nombre Archivo	Cantidad Registros en Archivo	Cantidad Registros en tabla correspondiente
DESGRAVAMEN_2025_EXPUESTOS.CSV	60	60
ITP_2025_EXPUESTOS.CSV	60	60

Como se puede apreciar no existen diferencias a nivel de registros en la generación de ambos archivos CSV.

Ahora bien, para poder validar la integridad de los importes expresados en cada CSV, es que hemos determinado la sumatoria de los siguientes campos:

Nombre Archivo	Campo a Validar	En Archivo Generado	En Tabla Correspondiente
	EXPUESTOS	1.964	1.964
DESGRAVAMEN	NUMERO DE OPERACIONES	1.718	1.718
2025_EXPUESTOS.CSV	PRIMAS PAGADAS UF	1.171,9981	1.171,9981
	MONTO TOTAL EXPUESTO UF	180.880,4322	180.880,4322
	EXPUESTOS	1.222.149	1.222.149
ITP 2025	NUMERO DE OPERACIONES	913.797	913.797
_EXPUESTOS.CSV	PRIMAS PAGADAS UF	59.928,9542	59.928,9542
	MONTO TOTAL EXPUESTO UF	19.962.174,2221	19.962.174,2221

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

Por todo lo anterior, no existen diferencias en este proceso de cálculo para los 2 archivos CSV en cuestión.

g) Integridad de registros, Importes y campos no numéricos que son generados para archivos INCENDIO_2025_TRAMOS.CSV,INCENDIO_2025_FINANCIAMIENTO.CSV y INCENDIO_2025_USO.CSV

Es importante tener en cuenta que el procedimiento Q3, aparte de generar los archivos txt de incendio, también genera sus archivos CSV correspondientes a Tramos, Financiamiento y Uso; donde estos surgen desde las tablas "_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_TRAMOS", "LICITACION2025.MYV_INCENDIO_FINANCIAMIENTO" y

"_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_POR_USO" tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Archivo Generado	Nombre Tabla
INCENDIO_2025_TRAMOS.CSV	_LICITACION2025.MYV_ INCENDIO_TRAMOS
INCENDIO_2025_FINANCIAMIENTO.CSV	_LICITACION2025.MYV_ INCENDIO_FINANCIAMIENTO
INCENDIO_2025_USO.CSV	_LICITACION2025.MYV_ INCENDIO_POR_USO

Por lo anterior, podemos realizar la siguiente comparación:

Nombre Archivo	Cantidad Registros en Archivo	Cantidad Registros en tabla correspondiente
INCENDIO_2025_TRAMOS.CSV	16	16
INCENDIO_2025_FINANCIAMIENTO.CSV	2	2
INCENDIO_2025_USO.CSV	1	1

Como se puede apreciar no existen diferencias a nivel de registros en la generación de los 3 archivos CSV.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

Ahora bien, para poder validar la integridad de los importes expresados en cada CSV, es que hemos determinado la sumatoria de los siguientes campos:

Nombre Archivo	Campo a Validar	En Archivo Generado	En Tabla Correspondiente
INCENDIO_2025_ TRAMOS.CSV	TRAMOS	16	16
	CANTIDAD	17.498	17.498
	MONTO UF	23.330.852,5507	23.330.852,5507
INCENDIO_2025_ FINANCIAMIENTO.CSV	FINANCIAMIENTO	2	2
	CANTIDAD	17.498	17.498
	MONTO UF	23.330.852,5507	23.330.852,5507
INCENDIO_2025_ USO.CSV	TIPO USO BIEN RAIZ	1	1
	CANTIDAD	17.498	17.498
	MONTO UF	23.330.852,5507	23.330.852,5507

Por todo lo anterior, no existen diferencias en este proceso de cálculo para los 3 archivos CSV en cuestión.

DESARROLLO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, (Continuación)

Fase número 3: Cruce de datos, (Continuación)

h) Integridad de registros, Importes y campos no numéricos que son generados para archivos INCENDIO 2025 EXPUESTOS.CSV

Es importante tener en cuenta que el procedimiento Q3, aparte de generar los archivos txt de incendio, también genera un archivo CSV adicional correspondiente a Incendio Expuestos; donde este surge desde la tabla "_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_EXPUESTOS", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre Tabla	Archivo Generado	
_LICITACION2025.MYV_INCENDIO_EXPUESTOS	INCENDIO_2025_EXPUESTOS.CSV	

Por lo anterior, podemos realizar la siguiente comparación:

Nombre Archivo	Cantidad Registros en Archivo	Cantidad Registros en tabla correspondiente
INCENDIO_2025_EXPUESTOS.CSV	60	60

Como se puede apreciar no existen diferencias a nivel de registros en la generación del archivo CSV.

Ahora bien, para poder validar la integridad de los importes expresados en cada hoja Excel, es que hemos determinado la sumatoria de los siguientes campos:

Nombre Archivo		Campo a Validar	En Archivo Generado	En Tabla Correspondiente
INCENDIO_2025 _EXPUESTOS.CSV		EXPUESTOS	60	60
	NUMERO	DE OPERACIONES	921.757	921.757
		1AS PAGADAS UF	164.347,9695	164.347,9695
	MONTO TOT	AL EXPUESTO UF	23.330.852,5507	23.330.852,5507

Por todo lo anterior, no existen diferencias en este proceso de cálculo para los 2 archivos CSV en cuestión.

5. CONCLUSIONES

- i. Si bien este trabajo no es una auditoria de sistemas, es importante señalar que los ambientes de producción y desarrollo y sus pruebas están bien separados, con un organigrama funcional interno lógico al desarrollo del área y con una estructura de seguridad lógica basada en los ACL de Windows mediante el control de acceso de active directory, bajo una topología de red de tipo estrella.
- ii. La compañía pese a tener un área de desarrollo y explotación bien definidos, existen riesgos de mantención inadecuados o cambios de queries y procedimientos almacenados que se ejecutan en ambiente productivo, faltando controles de cambio y/o de registros de modificaciones a programas en forma rigurosa y bien documentada.
- **iii.** Hemos validado que las pólizas que se están licitando, son las mismas que están registradas en la base de datos.
- iv. Hemos evaluado la integridad de la data que compone la base de datos que da origen a los archivos que se entregan en la licitación, basado en la información entregada por la Compañía a nivel de bases de datos mediante el análisis en importes y consistencia de información de las tablas y campos que esta posee. En este contexto, y dado que este trabajo corresponde a una auditoria técnica de base de datos, se hicieron controles asociadas a la Integridad de la información, tanto en su generación, procesamiento y salida a reportes. En este mismo sentido, se hicieron pruebas de totalización de importes y se definieron totalizadores hashes para asegurar la integridad de la data tanto en la base de datos, como en los archivos de salida de los tres productos de las licitaciones.
- V. La falta de documentación de los procedimientos almacenados revisados, en cuanto a su descripción y explicación técnica, debe ser mejorada a lo menos con comentarios explicativos y acorde a lo que se está haciendo, dentro del mismo procedimiento programado, ya que algunos son bastante genéricos y poco explicativos durante el proceso de escritura y exportación de los archivos de salida. Pese a lo anterior, se pudo realizar pruebas de controles de integridad de la data, para asegurar el correcto traspaso de información, sus generación y posterior salida a los reportes, con lo cual se pudo validar cada uno de los procedimientos de extracción sobre 100% de los datos, validando cada una de las rutinas de extracción y cálculo de las queries generadas por MYV.
- vi. Por último y mirando la estructura lógica de los archivos de salida, y dada las pruebas de integridad realizada en las 3 fases metodológicas de nuestro trabajo, tanto al nivel de sus campos, registros, consistencia de datos y sus importes, podemos señalar que estos son consistentes y bien generados, permitiendo verificar la integridad y seguridad de los archivos de salidas, comprobando que estos fueran consistentes e idénticos con los datos y base de datos que lo generan para los productos de esta licitación.

6. ANEXOS

a) Anexo 1: Pólizas

POL_ID	POL_NOM BRE	POL_FECHA_I NICIO	POL_FECHA_VENCI MIENTO	POL_EMITIDA_P OR
CONSOR _INC	INCENDIO CONSORCI O 2023	01-11-2023	01-11-2025	COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.
LIFE_ITP 23	LIFE ITP 2/3 2023	01-11-2023	31-10-2025	4 LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
PENTA_D ESG	PENTA DESGRAVA MEN 2023	01-11-2023	31-10-2025	PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

b) Anexo 2: Descripción de campos Desgravamen_2025.txt

SELECT 'TXT DESGRAVAMEN', DBO.FN_COMPLETA(B.AC_SVS,' ', 15,'D') + DBO.FN_COMPLETA(B.PER_RUT,' ', 15,'D') + DBO.FN_COMPLETA(B.GENERO,' ', 1,'D') +

DBO.FN_COMPLETA(DBO.FN_SVS_NUMERO_2_2(B.PORCENTAJE),0, 4,'I')+
DBO.FN_COMPLETA(CAST(DATEPART(DD,B.PER_FECHA_NACIMIENTO)
A

S

VARCHAR(2)),'0',2,'I')+

DBO.FN_COMPLETA(CAST(DATEPART(MM,B.PER_FECHA_NACIMIENTO)

AS

VARCHAR(2)),'0',2,'I')+

DBO.FN_COMPLETA(CAST(DATEPART(YYYY,B.PER_FECHA_NACIMIENTO)

AS

VARCHAR(4)),'0',4,'I')+ 'D'+
DBO FN COMPLETA(ROUN

DBO.FN_COMPLETA(ROUND(B.CR_MONTO,0),0,6,'I')+

DBO.FN_COMPLETA(ROUND(B.SALDO_INSOLUTO,0),0,6,'I')+

B.UNIDAD_MONETARIA+ DBO.FN_COMPLETA(B.CR_MESES_GRACIA,0, 3,'I')

6. ANEXOS, (Continuación)

c) Anexo 3: Descripción de campos ITP_2025.txt

```
SELECT 'TXT ITP', DBO.FN_COMPLETA(B.AC_SVS,' ', 15,'D') +
DBO.FN COMPLETA(B.PER RUT,'', 15,'D') +
DBO.FN_COMPLETA(B.GENERO,' ', 1,'D') +
                 DBO.FN_COMPLETA(DBO.FN_SVS_NUMERO_2_2(B.PORCENTAJE),0,
                    4,'I')+
                    DBO.FN COMPLETA(CAST(DATEPART(DD,B.PER FECHA NACIMIENT
                    0)
                    AS
                 VARCHAR(2)),'0',2,'I')+
                    DBO.FN_COMPLETA(CAST(DATEPART(MM,B.PER_FECHA_NACIMIENTO)
                                                                                 AS
                 VARCHAR(2)),'0',2,'I')+
                    DBO.FN_COMPLETA(CAST(DATEPART(YYYY,B.PER_FECHA_NACIMIENTO
                                                                                 AS
VARCHAR(4)),'0',4,'I')+ 'I'+
DBO.FN_COMPLETA(ROUND(B.CR_MONTO,0),0,6,'I')+
DBO.FN_COMPLETA(ROUND(B.SALDO_INSOLUTO,0),0,6,'I')+
B.UNIDAD MONETARIA+ DBO.FN COMPLETA(B.CR MESES GRACIA,0,
3,'I')
```

d) Anexo 4: Descripción de campos Incendio_2025.txt

```
SELECT 'TXT INCENDIO', DBO.FN_COMPLETA(AC_SVS,'', 15,'D') + DBO.FN_COMPLETA(PER_RUT,'', 15,'D') + DBO.FN_COMPLETA(CR_MESES_GRACIA,0,3,'I')+ DBO.FN_COMPLETA(MOROSIDAD,0,3,'I')+ DBO.FN_COMPLETA(ROUND(MONTOASEGURADO,0),0,6,'I')+ UNIDAD_MONETARIA+ TIPO_USO_BIEN_RAIZ+ DBO.FN_COMPLETA(COM_CODIGO_SVS,0,3,'I')+ DBO.FN_COMPLETA(TIPO_CONSTRUCCION,0,1,'D')+ DBO.FN_COMPLETA(PROP_ANO_CONSTRUCCION,0,4,'I')
```

Anexo N°9

CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A.

Υ

XXXXXX SEGUROS GENERALES S.A.

En Santiago de Chile, a XXXXXX de Agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, [-------], con oficio en esta ciudad calle [-----] número [----], comuna de [---], comparecen: Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A., sociedad del giro de su nombre, Rol Único Tributario número 76.090.605-0, representada en este acto por su gerente general don Felipe Varela Venegas, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad número 10.033.960-9, ambos domiciliados en Matías Cousiño 82, oficina 1102, piso 11, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "M y V Mutuos" o "la Entidad Crediticia", por una parte; y por la otra XXXXX SEGUROS GENERALES S.A., compañía de seguros, Rol Único Tributario número don representada por comuna de XXXXXXXXXXX, Santiago, en adelante indistintamente "el Adjudicatario", "la Compañía de Seguros" o simplemente "XXXXXXXXXXX", han convenido celebrar el siguiente contrato de seguro colectivo, el cual se regirá por lo dispuesto en las cláusulas que más adelante se expresan y en forma supletoria por las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables. PRIMERO. Las partes declaran que conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno del Ministerio de Hacienda, en la Circular número sesenta y dos de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, (en adelante "la Circular Conjunta") y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos sesenta y nueve de la Comisión para el Mercado Financiero de fecha ocho de Abril de dos mil veintidós, ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. procedió a licitar el seguro colectivo de incendio y coberturas adicionales, asociados a contratos de mutuos hipotecarios otorgados por la Entidad Crediticia. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se realizó la apertura de ofertas en presencia del Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica. El acta notarial de la apertura de las ofertas de las Compañías de seguro tiene fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés. "XXXXXXXX" se adjudicó la referida licitación por haber ofrecido el menor precio total para el seguro colectivo de incendio y coberturas adicionales, asociados a contratos de mutuos hipotecarios otorgados por la Entidad Crediticia, quedando "el Adjudicatario" obligado a otorgar las coberturas y a cumplir las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, con sus modificaciones o aclaraciones posteriores y sus respectivos Anexos ("las Bases de Licitación"), documentos que las partes declaran conocer y aceptar y se entienden incorporados al presente contrato para todos los efectos. Las partes dejan constancia que el marco regulatorio vigente conformado por el Artículo cuarenta del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno del año mil novecientos treinta y uno, por el Título VIII del Libro II del Código de Comercio, por la Circular número tres mil quinientos treinta de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), por la Circular número sesenta y dos (Filiales) de la ex SBIF, por la Norma de Carácter General numero cuatrocientos sesenta y nueve de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), y por todas las demás normas legales o reglamentarias e instrucciones de la autoridad que tengan relación directa con el contrato, forma parte integrante del mismo para todos los efectos. **<u>SEGUNDO</u>**. De acuerdo con lo expuesto en la cláusula anterior, entre "La Entidad Crediticia" y "XXXXXXXXXXX" se conviene la celebración de un Contrato de Seguro Colectivo en virtud del cual este último se obliga a asegurar los riesgos especificados en las Bases de Licitación y dar cobertura a toda la cartera de créditos hipotecarios otorgados por "M y V Mutuos", en los términos de la oferta técnica y económica presentada por "la Compañía de Seguros". Las partes dejan constancia que el seguro colectivo de incendio y sismo queda sujeto a las condiciones generales de la POL uno dos cero uno tres uno cuatro nueve cero depositada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y las siguientes cláusulas adicionales depositadas bajo los códigos que en cada caso se indican: CAD uno dos cero uno tres cero cinco nueve ocho, Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete cero, Cláusula adicional de Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originada por sismo; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete uno, Cláusula adicional de Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete dos, Cláusula adicional de Daños materiales causados por aeronaves; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete tres, Cláusula adicional de Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete cuatro, Cláusula adicional de colapso de edificio; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete cinco, Cláusula adicional de daño eléctrico; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete seis, Cláusula adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete siete, Cláusula adicional de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete ocho, Cláusula adicional de daños materiales causados por explosión; CAD uno dos cero uno tres cero cero siete nueve, Cláusula adicional de daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas; CAD uno dos cero uno cuatro cero dos cinco cuatro, Cláusula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular; CAD uno dos cero uno tres uno cuatro nueve dos, Cláusula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular; CAD uno dos cero uno cuatro cero cero cinco uno, Cláusula adicional de daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza y robo con violencia o intimidación en las personas. El Adjudicatario se obliga a otorgar y mantener la cobertura de los seguros, durante el plazo de duración de este contrato, respecto de todos los deudores de créditos hipotecarios que formen parte del stock de operaciones vigentes a la fecha en que el presente contrato comience a regir. La Compañía de Seguros emitirá una póliza colectiva de incendio y coberturas adicionales, sujetándose a las condiciones establecidas en este contrato, en las Bases de Licitación y sus Anexos. Esta póliza deberá emitirse dentro un plazo máximo de siete días hábiles a contar de esta fecha. La prima mensual, se calculará aplicando las siguientes tasas mensuales sobre el monto asegurado de respecto de la cobertura de incendio y adicionales sin sismo y, una tasa exenta de XXXXXXXXXXXXXXXXX respecto de la cobertura de incendio y adicionales incluido sismo, dando en total una tasa de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por ciento. **TERCERO.** Para los efectos de este contrato, el Contratante de la póliza es ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A., los Asegurados son las deudores de créditos y mutuos hipotecarios otorgados o suscritos por el contratante, como asimismo, los mutuos hipotecarios endosables que ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. administre, quedando excluidos de esta póliza, aquellos que contraten seguros similares al presente, en forma independiente,

de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de mutuo correspondientes, y el Beneficiario es ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. o el acreedor del mutuo o su cesionario hasta la suma de su interés asegurable. La **Materia** Asegurada corresponde a todos los Edificios, anexos y mejoras, instalaciones de los edificios fijas y móviles, subterráneos, estacionamientos, bodegas, incluyendo si los hubiera pero no limitados a, rejas, portones, panderetas, veredas, pavimentos, fundaciones, cimientos, artefactos de iluminación interior y/o exterior, trasformadores eléctricos, subintalaciones, caminos, piscinas. Estanques de líquidos, muros de contención, conexiones a redes de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales y toda infraestructura física que se encuentre dentro de los deslindes de la propiedad, árboles, arbustos, prados y jardines. Todo de su propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, en el entendido que estos bienes se encuentran incorporados como garantías de la ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. los inmuebles asegurados constituidos en garantías hipotecarias tendrán uso exclusivamente habitacional. Los bienes de dominio común que proporcionalmente le correspondan al asegurado en conformidad al régimen de copropiedad inmobiliaria se entenderán asegurados bajo la póliza sin necesidad de incluirlos expresamente. En relación al Monto Asegurado, éste corresponde al valor del bien, excluido el terreno, de acuerdo a la tasación establecida en el informe de tasación efectuado por un tasador incluido en el listado de tasadores designados por la ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. para tal efecto, incluyendo la porción de los bienes comunes respectivos cuando corresponda. CUARTO. El presente contrato y las pólizas que se emitan en virtud del mismo tendrán vigencia a partir del día uno de noviembre de dos mil veintitrés y hasta el día treinta de octubre dos mil veinticinco, inclusive. Sin perjuicio de lo antes señalado, y en virtud de la continuidad de cobertura, en el evento que al término del presente contrato no se hubiese podido iniciar la cobertura de un nuevo contrato, la Compañía de Seguros deberá extender la cobertura de las respectivas pólizas por un plazo adicional que no excederá de sesenta días corridos. Vencido el plazo de extensión de cobertura antes mencionado, sin que se hubiere iniciado la cobertura de un nuevo contrato que reemplace a este, el plazo adicional de cobertura y la prima asociada serán negociadas entre el Adjudicatario y "la Entidad Crediticia". QUINTO. Será responsabilidad de "M y V Mutuos", la recaudación oportuna de las primas, la que hará por si misma o por intermedio de quien ésta designe al efecto. Por tanto, y en atención a que será la entidad crediticia quien recaude por sí misma, M y V Mutuos Hipotecarios se obliga a efectuar el traspaso de la prima pagada a la compañía en un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados desde la fecha de devengamiento. No obstante lo indicado en el artículo número veintiuno de la POL uno dos cero uno tres uno cuatro nueve cero, se establece un periodo de gracia de treinta días contado desde la fecha del vencimiento para el pago de la prima mensual, permaneciendo vigente la cobertura en caso de siniestro. Se deja expresa constancia que, acorde con la normativa vigente, ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. no cobrará a la Compañía de Seguros suma alguna por concepto de recaudación de las primas de estos seguros. SEXTO. Por el presente acto, "La Entidad Crediticia" se obliga a entregar a cada deudor asegurado un cuadro resumen de cobertura, que deberá contener la información que contempla la sección V y el formato establecido en el Anexo número dos de la Circular Conjunta. La referida información deberá ser enviada dentro de los treinta primeros días contados desde el inicio de la vigencia de este contrato y/o cuando el deudor asegurado así se lo solicite. Del mismo modo, "La Compañía de Seguros" emitirá un certificado de cobertura para ser entregado a cada deudor asegurado, dentro de los treinta primeros días contados desde el inicio de la vigencia de este contrato y/o cuando el deudor asegurado así se lo solicite. **SEPTIMO**. Las partes deberán guardar la más absoluta reserva de los antecedentes, datos o información que le sean proporcionados por la otra para el desarrollo de las actividades o funciones vinculadas al cumplimiento de este contrato y de las pólizas de seguro colectivo que se emitan en virtud del mismo. Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones establecidas en los párrafos precedentes también afectan y obligan a los trabajadores y ejecutivos de "la Compañía de Seguros" y de la "Entidad Crediticia", comprometiéndose ambas a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos. A mayor abundamiento, las partes deberán arbitrar todas las medidas de seguridad tendientes a resguardar el uso de la información confidencial a que accedan, así como sus ejecutivos, dependientes o terceros subcontratistas, siendo de su total responsabilidad el manejo que de tal información efectúen tales ejecutivos, dependientes o terceros. Se deja establecido que toda la información entregada en virtud o con motivo del proceso de licitación por "la Entidad Crediticia" a "la Compañía de Seguros" y viceversa, es confidencial y de propiedad de la parte que entregó dicha información y que ninguna información deberá ser utilizada por una parte para un objeto distinto del permitido o contemplado en este contrato. Las partes se obligan a no revelar o proveer ninguna información recibida de la otra parte a un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, y las partes acuerdan tomar todas las medidas razonables para

salvaguardar la información confidencial de cada una de ellas. Asimismo, las partes se obligan a no emplear el nombre de otra para obtener beneficios que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte incumplidora por los perjuicios que se causen directamente a la otra, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. Una vez expirado este contrato, las partes se comprometen a hacer devolución de toda la documentación y/o antecedentes que pudieren haber recibido con motivo del mismo y que comprendan o contengan cualquier información de propiedad de la otra parte, incluyendo todas sus copias o reproducciones, en cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, fotoquímico u otro, salvo los registros que las partes deban conservar para atender consultas, reclamos o eventuales siniestros que sean denunciados con posterioridad. Lo anterior se hará efectivo en un plazo máximo de veinte días hábiles una vez expirado el contrato o en la fecha que acuerden ambas partes. Asimismo, las partes se obligan a mantener en forma indefinida la restricción de utilizar o divulgar la información entregada durante el proceso de licitación o en virtud de este contrato. OCTAVO. Las partes dejan establecido que el personal que utilice "la Compañía de Seguros" deberá ser de su dependencia, contratado en conformidad a las normas del Código del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias vigentes, y que, en ningún caso adquirirán el carácter de dependientes o empleados de "la Entidad Crediticia", realizando estas labores sin vinculo de subordinación ni dependencia respecto de "la Entidad Crediticia" y actuarán, en todo momento, como trabajadores dependientes de "la Compañía de Seguros". Asimismo, "la Entidad Crediticia" no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación existente entre "la Compañía de Seguros" y sus ejecutivos o dependientes. Para el evento que por decisión judicial o administrativa se resuelva que algún trabajador de "XXXXXXXXX" estuvo vinculado laboralmente a "la Entidad Crediticia" en alguna forma, el monto que implique la demanda o la reclamación, multas, honorarios razonables de abogados y demás accesorios serán de cargo de "la Compañía de Seguros", así como cualquier otro pago que correspondiere efectuar con motivo del reclamo o la demanda. **NOVENO**. "La Compañía de Seguros" sólo podrá ceder los riesgos de este contrato a reaseguradores que cumplan los requisitos mínimos de clasificación de riesgo indicados en la Circular Conjunta. **DÉCIMO**. "XXXXXXXXXX" no podrá utilizar para la promoción o difusión de sus actividades o para el cumplimiento de los demás contratos que celebre, toda o parte de la información y/o antecedentes proporcionados por "la Entidad Crediticia" u obtenidos en el curso de la ejecución del presente contrato, que haya recabado con ocasión del mismo, o bien que se hayan generado durante la vigencia de este contrato. En consecuencia, "la Compañía de Seguros" declara expresamente que todos aquellos antecedentes, datos, información y documentación son de dominio total y exclusivo de "la Entidad Crediticia", no pudiendo "la Compañía de Seguros" disponer de ellos bajo ninguna forma o condición. **DÉCIMO PRIMERO.** Las Partes declaran que el Corredor de Seguros Adjudicatario de las pólizas licitadas si los representada efectos para estos por número ambos con domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ciudad de Santiago, en adelante también indistintamente "Corredor" o "la Corredora", la cual, además cumplirá un rol de coordinador entre la Entidad Crediticia y el Adjudicatario y entre éstas y los deudores asegurados durante la ejecución de la mencionada póliza. Las Partes, asimismo, declaran y están de acuerdo en que la comisión del Corredor si lo hubiese, por sus labores de intermediación y de coordinación futuras, asciende a un XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX neta más IVA, cuyo pago, será de cargo y costo exclusivo de la Compañía y que corresponderá a la comisión de intermediación señalada en las pólizas. Presente a este acto, el Corredor, declara: a) Que conoce y acepta todas las condiciones, obligaciones y estipulaciones del presente contrato, y en forma especial se obliga a respetar la confidencialidad estipulada en la cláusula séptima de este contrato. b) Que durante la ejecución de las pólizas y en tanto éstas permanezcan vigentes, se obliga para con las partes y los deudores asegurados a cumplir las funciones y prestar los servicios que establece el Decreto Supremo mil cincuenta y cinco de dos mil doce; c) Que por sus gestiones de coordinación e intermediación cobrará una comisión correspondiente a XXXXXXXXXXX más IVA de la prima neta de impuestos respecto de cada póliza adjudicada; d) Que acepta que el único obligado al pago de la comisión u honorario que cobre mensualmente será la Compañía de Seguros, sin que corresponda a Hipotecaria Security Principal Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A. obligación o responsabilidad alguna al respecto. **<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>**. Cualquier dificultad que pueda surgir entre "la Entidad Crediticia" y "la Compañía Adjudicataria" o entre cualquiera de éstas y el "Corredor", en relación con una o más estipulaciones de este contrato o la totalidad del mismo, sea en cuanto a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otra materia que no estuviere legalmente sometida a un arbitraje, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para la debida interpretación y aplicación de este contrato, se aplicará el orden de prelación establecido en las Bases de Licitación. **<u>DÉCIMO TERCERO</u>**. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, quedando sometidas a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia en los términos que indica la cláusula precedente. **DÉCIMO CUARTO.** La Entidad Crediticia deberá enviar mensualmente a la Compañía de Seguros, durante la vigencia del contrato, una nómina con la siguiente información de cada uno de los asegurados: Rut asegurado; nombre asegurado; número de operación crediticia; dirección de propiedad asegurada; año de construcción; monto asegurado (valor de tasación); rol de avalúo fiscal; metros cuadrados construidos; tipo de construcción (madera, hormigón armado, albañilería reforzada, etc.); uso (habitacional u oficina profesional), y prima pagada (UF). DÉCIMO QUINTO. En materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las partes deberán dar cumplimiento, en los casos en que ello le sea aplicable, a las obligaciones de la Ley número diecinueve mil novecientos trece de dos mil tres, que creó la Unidad de Análisis Financiero y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, así como a la normativa impartida por dicha Unidad y por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para efectos del presente Contrato, las partes declaran y garantizan que: Uno) Adoptarán controles internos eficientes y eficaces para evitar la comisión de los delitos señalados en la ley número veinte mil trescientos noventa y tres (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero) por parte de sus propios trabajadores evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica. Dos) Cooperarán de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleven adelante la otra parte ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de pagos o transacciones prohibidas. Tres) Dejan expresa constancia que los trabajadores y demás personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, actuarán por cuenta y riesgo de ésta, siempre bajo su deber de dirección y supervisión y bajo su estricta subordinación y dependencia laboral. Cuatro) Deberán informar inmediatamente al Encargado de Prevención de la otra parte de cualquier conducta sospechosa de sus trabajadores que pueda conllevar la responsabilidad penal de la otra parte, sin perjuicio de las medidas que internamente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia. **<u>DÉCIMO SEXTO.</u>**.

Todos los gastos derivados del presente contrato son de cargo de la Entidad Crediticia. **<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>**. Todos los avisos y otras comunicaciones que se dirijan entre "la Entidad Crediticia" y "la Compañía de Seguros" serán en forma escrita, enviadas a las personas que más adelante se indican, al domicilio señalado en la comparecencia de cada parte de este contrato, o bien, enviadas mediante correo electrónico a las direcciones que más adelante se señalan. Para estos efectos, las comunicaciones deberán ser enviados a: /i/ Si es XXXXXXX SEGUROS GENERALES S.A., a una cualquiera de las siguientes personas o ambas: comparecencia de este contrato, o bien, en caso de comunicaciones vía correo electrónico a las direcciones XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente. /ii/ Si es Entidad Crediticia, a cualquiera de las siguientes personas o ambas: Felipe Varela Venegas y Danilo Iturra Jara, al domicilio indicado en la comparecencia, o bien en caso de comunicaciones vía correo electrónico а las direcciones: fvarela@myvmutuos.cl y diturra@myvmutuos.cl, respectivamente. Cualquiera de las partes podrá, previo aviso entregado a la otra con una anticipación mínima de cinco días hábiles, designar otra dirección o persona para la recepción de las comunicaciones relativas al presente contrato. PERSONERIAS. La personería de don Felipe Varela Venegas para actuar en representación de ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A. consta en escritura pública de fecha veinte y dos de octubre de dos mil doce otorgada en la notaría pública de Santiago de don René Benavente Cash. Las personería de don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para representar a XXXXXXXXXXX **DE SEGUROS GENERALES S.A.** consta en escritura pública de fecha XX de XXXXXXXXX de XXXX, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don XXXXXXXXXXXXXX para representar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. consta en la escritura pública de fecha XX y XX de XXXXXXX de XXXXXXXXXX otorgada ante la notaría pública de XXXXXXXX de don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Estas personerías no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza y de las partes, y a petición expresa de estas últimas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto con el Notario que autoriza. Se dan copias. Doy fe.

Felipe Varela Venegas

PP. ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A.